

Sumario

Número 54 - Lunes, 19 de marzo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 13 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se designa una Comisión Técnica para la realización de una investigación sobre la desaparición de fondos documentales públicos en Andalucía durante el período de memoria democrática.

9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.

11

Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.

16

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

18



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 12 de marzo de 2018, por la que se hace pública la XXII convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente. 82

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana María Muñoz Juzado. 88

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Lucena Rodríguez. 89

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, de la Junta de Andalucía (A2.2006), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos. 90

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía (A1.2002), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos. 94

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos. 98

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior de la Junta de Andalucía (A1.2001), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos. 102

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error del Anexo II Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, publicado en la Resolución de 27 de febrero de 2018, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. 106

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 112

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 114

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 116

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de febrero de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada. 118

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 66/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. 131

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén en el procedimiento abreviado número 740/2017. 135

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el procedimiento abreviado número 80/2017. 136

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de educación secundaria «Laude San Pedro de Alcántara» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga). (PP. 966/2018). 137

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Hospital Universitario Campus de la Salud para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Familiares y Pacientes de Ictus de Granada (NEUROAFEIC). 139

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Ostomizados de Granada (AOGRA). 140

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el recurso P.A. núm. 32/18. 141

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 142

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 144

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 27/2018, en expediente de reintegro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 146

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/2017, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla. 147

Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 993/2018). 148

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 256/2002. (PP. 259/2018). 149
- Edicto de 22 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1644/2016. (PD. 1012/2018). 152

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 15 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 11/2018. 154
- Edicto de 5 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 609/2017. 157

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

- Edicto de 21 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 24/2018. (PD. 1010/2018). 158

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 161
- Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización de contrato. 162

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2017 en materia de Políticas Migratorias para la línea 1. 163
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 165

- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 166
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 168
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 169
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 170

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Anuncio 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos de los expedientes que se citan en materia de industria. 171
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 172

CONSEJERÍA DE SALUD

- Notificación de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo de fecha 8 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 173
- Notificación de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente de 7 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 174
- Notificación de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de 7 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 175
- Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 176
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, otorgando audiencia a los titulares/representantes legales de los centros sanitarios que se citan en el procedimiento de extinción de autorización sanitaria de funcionamiento. 177

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 184

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 185

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria. 186

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 187

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 188

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 189

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 190

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 191

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de la Sardina, t.m. de El Ejido, (Expte: AL-38181). (PP. 569/2018). 192

Acuerdo de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Suflí (Almería). (PP. 640/2018). 193

- Acuerdo de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Lepe (Huelva). (PP. 920/2018). 194
- Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas, en virtud de lo dispuesto en el artículo que se cita. 195
- Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia de Espacios Naturales Protegidos. 197

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 16 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Montejícar, por el que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (PP. 989/2018). 198
- Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Puente Genil, de convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de Policía Local, por oposición libre. (PP. 786/2018). 199
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Vera, de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 14 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-2 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario e Industrial, expediente promovido por doña Tomasa del Milagro Alonso Alonso y otros, y situado en antigua CN-340, paraje «El Real», del t.m. de Vera (Almería). (PP. 954/2018). 200
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Vera, de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Sector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso Industrial-Terciario, situado en carretera A-352, paraje «Cabuzana», del t. m. de Vera (Almería). (PP. 955/2018). 201

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 13 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se designa una Comisión Técnica para la realización de una investigación sobre la desaparición de fondos documentales públicos en Andalucía durante el período de memoria democrática.

El artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, que «los poderes públicos velarán por la salvaguardia, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades».

Al amparo de dicho mandato, se ha aprobado la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que tiene por objeto la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, con fundamento en los principios de verdad, justicia y reparación y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

La finalidad de la ley es, pues, garantizar el derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En concreto, la Ley dedica su Título III a los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía, estableciendo que aquellos que no formen parte del patrimonio documental de Andalucía podrán ser reconocidos a estos efectos como parte integrante del mismo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Además, se encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas para su identificación, protección y difusión, y especialmente en caso de peligro de deterioro o degradación, o sustracción, destrucción u ocultación.

Por su parte, la disposición adicional tercera, relativa a la desaparición de fondos documentales, dispone en su apartado primero que «En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se designará, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de las consejerías competentes en materia de patrimonio documental y de memoria democrática, una comisión técnica que realizará una investigación sobre la desaparición de fondos documentales públicos en Andalucía durante el período de memoria democrática. Las conclusiones de esta investigación serán públicas».

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, a través de la Dirección General de Memoria Democrática, tiene entre sus funciones el «desarrollo de las actuaciones necesarias para la recopilación de los fondos documentales y testimonios orales de interés para la Comunidad Autónoma para tener un conocimiento exhaustivo de la Memoria Democrática de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.i) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (añadido por el Decreto 142/2017, de 19 de agosto).

Asimismo, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, tiene atribuido el fomento y la gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, así como la promoción, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y

documental de Andalucía, la tutela y el acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, y la gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, a tenor de lo establecido en artículo 8.2, en sus letras d), e) y f), del citado Decreto 213/2015, de 14 de julio.

En coherencia con lo anterior procede la constitución de la referida Comisión Técnica, a cuyo fin por parte de los referidos centros directivos se han establecido los criterios a seguir y los perfiles técnicos y profesionales adecuados en cuanto a su composición, de acuerdo con la finalidad prevista. En ese sentido, la Comisión Técnica estará compuesta por las personas titulares de la Dirección General de Memoria Democrática y la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, que ocuparán la presidencia y vicepresidencia respectivamente, dos personas adscritas a la Dirección General de Memoria Democrática designadas por su titular y tres personas adscritas al Sistema Archivístico de Andalucía, designadas por la persona titular la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

Siguiendo los cauces establecidos, se eleva propuesta para la aprobación por el Consejo de Gobierno del «Acuerdo por el que se designa una Comisión Técnica para la realización de una investigación sobre la desaparición de fondos documentales públicos en Andalucía durante el período de memoria democrática», todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, y en la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía a propuesta del titular de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y de Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, y de la persona titular de la Consejería de Cultura, previa deliberación en su reunión del día 13 de marzo de 2018,

A C U E R D A

Primero. Designar una Comisión Técnica para la realización de una investigación sobre la desaparición de fondos documentales públicos en Andalucía durante el período de memoria democrática, compuesta por las siguientes personas:

- a) Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que ocupará la presidencia.
- b) Persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, que ocupará la vicepresidencia.
- c) Tres personas adscritas al Sistema Archivístico de Andalucía, designadas por la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.
- d) Dos personas adscritas a la Dirección General de Memoria Democrática, designadas por la persona titular de este centro directivo.

Segundo. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), aprueba las bases reguladoras del «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en adelante Programa de ayuda, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho programa, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece en el artículo 1 que la Agencia Pública Andaluza de Educación es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y que goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación. Constituyendo, según el artículo 2 del citado Decreto, los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda y, de conformidad con el artículo 15.I) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la convocatoria del mismo se efectuará por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiéndole además a ésta la instrucción, evaluación y resolución de dicha convocatoria.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, mediante la

bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para el curso 2018-2019.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), en adelante bases reguladoras, y demás normativa de aplicación.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y el ámbito territorial de la misma será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los conceptos subvencionables, cuantía de las ayudas, personas beneficiarias, requisitos, criterios objetivos y procedimiento de concesión serán los establecidos en las bases reguladoras.

5. El órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento será la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Segundo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se formalizará por el representante o los representantes legales del niño o la niña que soliciten la plaza escolar o la reserva de plaza en los centros adheridos al Programa de ayuda, utilizando para ello el formulario, cuyo modelo se adjunta como Anexo a la presente convocatoria, en el que se deberá detallar los servicios para los que se solicita la ayuda y que se podrá obtener a través de las siguientes direcciones web: www.agenciaandaluzaeducacion.es o www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. La solicitud se presentará en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, de entre los contemplados en la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El plazo de presentación de solicitudes, en función de si el alumno o alumna continúa en el centro o va a acceder al mismo, será el siguiente:

a) Para el alumnado que solicita reserva de plaza por encontrarse ya escolarizado en el centro, la solicitud de ayuda se presentará en el mismo plazo en el que se solicite la reserva: del 15 al 28 de marzo de 2018, supeditado dicho plazo a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Para el alumnado de nuevo ingreso, la solicitud de ayuda se presentará en el mismo plazo en que se solicite la plaza escolar: del 2 al 30 de abril de 2018.

4. Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán inadmitidas.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación disponga de la información que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras aprobadas por Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido.

6. La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya presentada para el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil.

7. La información a la que se refieren los apartados 5 y 6 no ha de estar pendiente de reclamación o recurso en sede administrativa o judicial, para que sea valorada por el órgano gestor del Programa, por cuanto la misma ha posibilitado la admisión del niño o la niña en el centro, teniendo por tanto que haber sido resuelta cualquier reclamación o recurso planteado, en su caso, sobre ella.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2018	440.69	60.000.000 €
2019	440.69	105.000.000 €
TOTAL		165.000.000 €

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la base quinta de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Camas, 14 de marzo de 2018.- La Dirección General, Juan Manuel López Martínez.



Agencia Pública Andaluz de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. (Código procedimiento 10239)

CONVOCATORIA **CURSO ESCOLAR** /

1 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO Y LA NIÑA										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		
DNI/NIE:			RELACIÓN CON EL NIÑO O LA NIÑA:							
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DATOS DEL NIÑO Y LA NIÑA			
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
LUGAR DE NACIMIENTO:		PROVINCIA:	FECHA DE NACIMIENTO:

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque solo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica.							
DOMICILIO NOTIFICACIONES (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	NÚCLEO DE POBLACIÓN:			
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:				Teléfono móvil:			

4 DENOMINACIÓN DEL CENTRO DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	CÓDIGO DEL CENTRO:

5 AUTORIZACIÓN
La persona representante legal del niño o de la niña con la presentación de esta solicitud AUTORIZA expresamente:
<ul style="list-style-type: none"> - La cesión de la percepción del cobro de la ayuda concedida al amparo de esta solicitud al centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, en el que el niño o la niña se encuentre matriculado. - Que el órgano gestor de este Programa de ayuda disponga de la información que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras de esta ayuda requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en caso de no haberlos facilitado, AUTORIZAR a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración en la tramitación de esta solicitud. - Que la acreditación de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya realizada para el procedimiento de admisión del niño o niña en el primer ciclo de educación infantil.



002742D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

6	DECLARACIÓN
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:	
(Marcar con una X lo que corresponda)	
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria. <input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
	€
	€
	€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
	€
	€
	€

7	AUTORIZACIONES
7.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.	
	Documento Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó Fecha de emisión o presentación Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
7.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:	
	Documento Administración Pública Fecha emisión/presentación Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas en la base decimoséptima de las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario nº 1, de 29 de marzo) y,</p> <p>SOLICITO la bonificación del precio de los siguientes servicios:</p> <p>(Marcar con una X lo que corresponda):</p> <input type="checkbox"/> SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA <input type="checkbox"/> COMEDOR ESCOLAR	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 0 5 1

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas concedidas. La Consejería de Educación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Así mismo, se informa que no se cederá o comunicará los datos personales almacenados a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.</p>

002742D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.

BDNS: 389461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria ordinaria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns>) y en el presente BOJA:

Primero. Se efectúa convocatoria de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para el curso 2018-2019.

Segundo. Beneficiarios.

El representante o los representantes legales de los niños y niñas menores de 3 años que formalicen la matrícula para el curso escolar correspondiente en centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, siempre que la renta anual de la unidad familiar no supere los límites de ingresos que se establezcan o estén dentro de los supuestos establecidos para una bonificación del 100%.

Tercero. Objeto.

Fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», aprobadas mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario número 1, de 29 de marzo de 2017).

Quinto. Importe.

La cuantía de las ayudas será el importe equivalente a una bonificación sobre el precio que tienen que abonar las familias al centro adherido al Programa de ayuda en el

que esté matriculado el niño o la niña, en función de la renta y del número de miembros de la unidad familiar.

Tendrán una bonificación del 100% del precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda los supuestos de gratuidad establecidos tanto en la Base Primera como en la Segunda del Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario número 1, de 29 de marzo de 2017).

Los importes de la ayuda equivalentes a una bonificación inferior al 100% del precio a abonar serán los que resulten por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 tanto de la Base Primera como de la Segunda del Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, teniendo en cuenta el precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda.

Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2018	440.69	60.000.000 €
2019	440.69	105.000.000 €
TOTAL		165.000.000 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, en función de si el alumno o alumna continúa en el centro o va a acceder al mismo, será el siguiente:

a) Para el alumnado que solicita reserva de plaza por encontrarse ya escolarizado en el centro, la solicitud de ayuda se presentará en el mismo plazo en el que se solicite la reserva: del 15 al 28 de marzo de 2018, supeditado dicho plazo a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Para el alumnado de nuevo ingreso, la solicitud de ayuda se presentará en el mismo plazo en que se solicite la plaza escolar: del 2 al 30 de abril de 2018.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Camas. La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Juan Manuel López Martínez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

Mediante de Orden de 19 de mayo de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA N.º 98 de 25 de mayo de 2016), que contempla las siguientes líneas de subvenciones:

- 1.º Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.
- 2.º Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.
- 3.º Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.
- 4.º Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

Con objeto de adaptar la Orden de 19 de mayo de 2016 a las necesidades actuales, observadas con posterioridad a su publicación, se hace necesaria una modificación del contenido de algunos de los apartados de los cuadros resumen de las bases reguladoras que recogen las cuatro líneas de subvención, en los aspectos referidos a los conceptos subvencionables, los requisitos que deben reunir las personas investigadoras principales, órganos competentes en la instrucción del procedimiento de concesión, a la forma de pago y su justificación.

Asimismo, se ha entendido necesario mejorar la adaptación de la Orden a la normativa en materia de Fondos Europeos y a otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Se publican al final de la Orden los cuadros resumen de cada una de las líneas de subvención, en los que se han incorporado las modificaciones producidas, a fin de facilitar una mejor comprensión de los cambios realizados que redunde en una mayor seguridad jurídica para todas aquellas personas e instituciones interesadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

La Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, se modifica en los siguientes términos:

a) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

Se modifica el apartado 2.a) conceptos subvencionables, que queda redactado de la siguiente manera:

“Serán subvencionables las actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos, en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación en Salud.
- Proyectos de investigación en áreas determinadas por la Consejería de Salud.
- Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias.
- Proyectos de investigación de grupos emergentes.
- Proyectos de investigación de grupos consolidados.
- Proyectos de innovación en Salud.
- Proyectos de investigación e innovación con capacidad de internacionalización.
- Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

Apartado 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones

Se adapta el texto y se incluye: "Las fundaciones, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público pueden solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el punto 4.a).2º".

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

Se añaden las siguientes normas:

- Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Se elimina la siguiente norma:

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)

Apartado 4.a). 2º. Se modifica el ordinal de requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, que queda redactado de la siguiente manera:

"En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables los proyectos que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto".

Requisitos de las personas participantes en el proyecto:

Los proyectos contarán con una persona investigadora principal, que será la máxima responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto de I+D+i. Podrán ser personas investigadoras principales las siguientes:

a) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros sanitarios del SSPA y que estén vinculados contractualmente al SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o con plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía.

b) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros no sanitarios del SSPA y en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y su relación contractual esté vinculada al SSPA o a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.

c) Profesionales que pertenezcan a universidades públicas de Andalucía con plaza no vinculada, o que desarrollen su actividad investigadora en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y nodos CIBER en centros dependientes de ésta, y su relación contractual no esté vinculada al SSPA. En este caso, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto deberá recaer en personal de los apartados a) y b) anteriores.

d) La persona investigadora principal deberá cumplir los requisitos en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida.

e) La persona investigadora principal no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona investigadora principal sólo podrá presentarse en un proyecto en cada modalidad de la convocatoria, no podrá tener ningún proyecto activo como investigador principal financiado en otras convocatorias públicas de concurrencia competitiva nacionales y autonómicas en el año natural siguiente al de la convocatoria y solo podrá figurar como colaboradora en proyectos subvencionados en años anteriores.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación a proyectos de investigación en áreas de salud determinadas por la Consejería de Salud.

g) La persona investigadora solo podrá participar como colaboradora en dos proyectos de investigación en cada convocatoria.”

Apartado 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos

Se ha cambiado la expresión “inicio de la realización del proyecto” por “momento de la solicitud”.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía:

Queda redactada de la siguiente manera:

X Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

X Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

Apartado 5.c) 1º. Gastos subvencionables

Su nueva redacción es la siguiente:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado específicamente para el proyecto.

2) Financiación total o parcial de personal en formación en investigación (excluidos especialistas internos residentes) específicamente para el proyecto.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación específicamente para el proyecto.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados.

e) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

f) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

g) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores principales y colaboradores, etc)

Apartado 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables

Queda redactado de la siguiente forma:

No.

X Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

X Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.>>

Apartado 5.d) Costes indirectos

Se modifica su contenido en los siguientes aspectos:

- X Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.
- X Fracción del coste total que se considera coste indirecto:
15% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.
Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1979/2016, los costes indirectos subvencionables de personal podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión.

Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste expresamente que son subvencionables, así como el método para su cálculo, en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, conforme a los criterios aprobados en el comité de seguimiento.
- b) Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 12 la citada Orden HFP/1979/2016.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Se incluye el siguiente texto:

El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad.

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
 - X La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER y cofinancia, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: Hasta 80%
 - X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

Se modifica, quedando redactado de la siguiente manera:

- X Sí. Porcentaje máximo:
La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

En el caso de efectuar subcontrataciones, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

“La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud”.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda redactado así:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la DG de Inv y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de proyectos presentados en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores

22.- Exigencias de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

Se incluye el siguiente texto:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a).1º. Se modifica el apartado correspondiente a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014.

23.b).2.º. Se modifica el apartado "Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:", que queda redactado de la siguiente manera:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Se modifica el apartado 23.b).3.º de otras obligaciones y condiciones específicas, en su último párrafo, quedando de la siguiente forma:

En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establecen los artículos 115.2 y 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

Se modifica el apartado 24.a).2.º. Pago anticipado, que queda redactado de la siguiente manera:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- X No se establecen.
 - Si.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- X Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - X Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
Establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- X Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Unico pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Hasta 75% (3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	31/10 2ª anualid	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final (4 años)	Ultimo año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Apartado 26.b) Plazo máximo para presentar la justificación.

Tras su modificación queda redactado así:

- X El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Apartado 26.c) Documentos justificativos del gasto:

Se modifica quedando como se señala a continuación:

- X Documentos originales.
- X Fotocopias compulsadas.

Apartado 26.f) Modalidad de justificación

Se modifica el ordinal 26.f).1º. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, quedando redactado de la siguiente manera:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- X No.
Sí. Determinaciones:

Se modifica el ordinal 26.f). 3º. Cuenta justificativa simplificada, agregando la expresión "Excepto FEDER", quedando redactado de la siguiente manera:

Técnica de muestreo que se establece:

Randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado. Excepto FEDER.

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- X Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

b) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Se eliminan las siguientes normas:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X Porcentaje máximo de la subvención: 100 %
Cuantía máxima de la subvención:
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
- X Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria >>

Apartado 5.c).2.º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables

Queda redactado:

No.

- X Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
- X Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no de modifique el objetivo principal del proyecto.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.

- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda redactado así:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la DG de Inv y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a).1º. Se modifica el apartado de medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

- X No se establecen.
Se establecen las siguientes medidas:

Apartado 23.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico, que queda redactado de la siguiente manera:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Apartado 23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas, se elimina el párrafo:

“En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013”.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

Se modifica el apartado 24.a). 2. Pago anticipado, que queda redactado de la siguiente manera:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- X No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- X Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - X Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 - Establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- X Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (máx años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Hasta 75% (3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Apartado 26.f) Modalidad de justificación

Se modifica el ordinal 26.f).1º. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, quedando redactado de la siguiente manera:

- X 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 - Contenido de la memoria económica justificativa:
- X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
 - El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
 - En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
- X No.
- Sí. Determinaciones:

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Quando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

X Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes, quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Se modifican los órganos competentes, quedando redactado de esta manera:

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

c) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Se elimina la siguiente norma:

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X Porcentaje máximo de la subvención: 100 %
Cuantía máxima de la subvención:
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
- X Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria >>

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda redactado así:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la *DG de Inv y Gestión del Conocimiento*, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a).1°. Se modifica el apartado de medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

X No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Apartado 23.b). 2°. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico, queda redactado de la siguiente manera:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Apartado 23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas, se suprime el párrafo:

“En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013”.

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Se modifica el apartado 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, eliminando la afirmación, quedando redactado de la siguiente manera:

Contenido de la memoria económica justificativa:

X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

X No.

Sí. Determinaciones:

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

X Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.

- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente. >>

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Se modifican los órganos competentes

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento >>

d) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Se elimina la siguiente norma:

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía.

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X Porcentaje máximo de la subvención: 100 %
Cuantía máxima de la subvención:
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
- X Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria

Apartado 5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables, su nueva redacción es la siguiente:

- No.
- X Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
- X Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no de modifique el objetivo principal del proyecto.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda así redactado:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la DG de Invest. y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores >>

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

Apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

X No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Apartado 23.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico.

Nueva redacción:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Se modifica el apartado 23.b).3º de otras obligaciones y condiciones específicas, eliminando el párrafo:

"En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013".

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

Apartado 24.a).2º Pago anticipado, se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

X No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

X Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

X Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

X Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Unico pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Hasta 75% (3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final (4 años)	Ultimo año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Apartado 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación.

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Apartado 26.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Nueva redacción:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
- X No.
Sí. Determinaciones:

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Quando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- X Otros criterios proporcionales de graduación:
 - En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
 - En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes, quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables las actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos, en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación en Salud.
- Proyectos de investigación en áreas de salud determinadas por la Consejería de Salud.
- Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias.
- Proyectos de investigación de grupos emergentes.
- Proyectos de investigación de grupos consolidados.
- Proyectos de innovación en Salud.
- Proyectos de investigación e innovación con capacidad de internacionalización.
- Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

Las fundaciones, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público pueden solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el punto 4.a).2°.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

-Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

-Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

-Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

-Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

-Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

-Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

-Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

-Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

-Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

-Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

-Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía

-Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

-Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.
- b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

- En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

- Sólo serán subvencionables los proyectos que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

- Requisitos de las personas participantes en el proyecto:

Los proyectos contarán con una persona investigadora principal, que será la máxima responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto de I+D+i. Podrán ser personas investigadoras principales las siguientes:

- a) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros sanitarios del SSPA y que estén vinculados contractualmente al SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o con plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía.
- b) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros no sanitarios del SSPA y en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y su relación contractual esté vinculada al SSPA o a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.
- c) Profesionales que pertenezcan a universidades públicas de Andalucía con plaza no vinculada, o que desarrollen su actividad investigadora en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y nodos CIBER en centros dependientes de ésta, y su relación contractual no esté vinculada al SSPA. En este caso, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto deberá recaer en personal de los apartados a) y b) anteriores.
- d) La persona investigadora principal deberá cumplir los requisitos en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida.
- e) La persona investigadora principal no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona investigadora principal sólo podrá presentarse en un proyecto en cada modalidad de la convocatoria, no podrá tener ningún proyecto activo como investigador principal financiado en otras convocatorias públicas de concurrencia competitiva nacionales y autonómicas en el año natural siguiente al de la convocatoria y solo podrá figurar como colaboradora en proyectos subvencionados en años anteriores.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación a proyectos de investigación en áreas de salud determinadas por la Consejería de Salud.

g) La persona investigadora solo podrá participar como colaboradora en dos proyectos de investigación en cada convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el momento de la solicitud y hasta la finalización del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado específicamente para el proyecto.

2) Financiación total o parcial de personal en formación en investigación (excluidos especialistas internos residentes) específicamente para el proyecto.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación específicamente para el proyecto.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados.

e) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

f) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

g) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores principales y colaboradores, etc)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

15% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1979/2016, los costes indirectos subvencionables de personal podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión.

Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste expresamente que son subvencionables, así como el método para su cálculo, en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, conforme a los criterios aprobados en el comité de seguimiento.

b) Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 12 la citada Orden HFP/1979/2016.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio del proyecto, tras la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la actividad, incluidas sus prórrogas autorizadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER y cofinancia , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: Hasta 80%
- Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Deben de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
- El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.
- Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:
- Definición del objeto de la colaboración.
 - Identificación de la normativa reguladora.
 - Plazo de duración del convenio de colaboración.
 - Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 - Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
 - Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
 - Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
 - Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
 - Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
 - Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

En el caso de efectuar subcontrataciones, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**10.a). Obtención del formulario:**

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

- En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

Criterios de valoración del Equipo.

- a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (Hasta un 50%).
- b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: proyectos que comprendan a grupos de distintos centros (multicéntricos), grupos de centros de distinto nivel de atención (interniveles) y proyectos que incluyan a grupos de investigación consolidados y a grupos de investigación emergentes (hasta un 50%).
- c) Colaboración de empresas ubicadas en Andalucía en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%).
- d) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (Hasta un 40%).
- e) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (Hasta un 30%).
- f) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- g) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i (Hasta un 15%).

Criterios de valoración del Proyecto

- i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto (hasta un 70%).
- j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (Hasta un 40%).
- k) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).
- l) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (Hasta un 20%).
- m) Valoración económica de la propuesta (Hasta un 30%).

Criterios de valoración de la novedad y relevancia.

- n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (Hasta un 70%).
- o) Complementariedad con proyectos de I+i u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (Hasta un 70%).
- p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente (hasta un 30%).
- q) Necesidad en base a la conveniencia del problema que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de alternativa que resuelven el mismo problema y a la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado (hasta un 30%).

Criterios de valoración de impacto.

- r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%).
- s) Posibilidad de transferencia de los resultados (hasta un 30%).

Criterios de valoración de difusión

- t) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta (hasta un 30%).
- u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados (hasta un 30%).
- v) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- w) Potencial de los resultados de I+i para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%).
- x) Internacionalización de la actividad de I+i (hasta un 15%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En proyectos de investigación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en el apartado i), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación los apartados n), a) y o), en este orden.

En proyectos de innovación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en el apartado r), si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en los apartados s), v) y w) en este orden.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

- Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

- Órgano/s competente/es para resolver:** Persona Titular de la DG de Inv y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Evaluación Y Panel de personas Expertas en Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de proyectos presentados en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
e) En caso de proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación o del Comité de ética de la Investigación con medicamentos.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria anual de las actividades en un plazo no superior de 3 meses de la finalización del año, y memoria final de las actividades realizadas, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad subvencionada. Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establecen los artículos 115.2 y 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75%(2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	hasta 75%(3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	31/10 2ª anualid	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final (4 años)	último año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado. Excepto FEDER

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de actividades de fortalecimiento de los recursos humanos en I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1º) Formación y movilidad de investigadores:

- Estancias formativas de investigación e innovación.
- Actividades de formación para investigación e innovación.
- Ayudas para la acogida de personal investigador en grupos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Ayudas para intercambios colaborativos.
- Becas y contratos predoctorales.

2º) Contratación e incorporación de personal:

- Contratación de personal investigador y personal de apoyo a la investigación, con trayectoria destacada.
- Intensificación de la actividad investigadora.
- Contratación de técnicos de apoyo a la investigación.
- Incorporación de investigadores posdoctorales a grupos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Incorporación de tecnólogos en el ámbito de la transferencia de tecnología.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables las actividades que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Requisitos de las personas candidatas propuestas para la ejecución de la actividad:

En el caso de estancias formativas y actividades de formación para investigación e innovación los candidatos deberán tener vinculación contractual con los centros sanitarios y no sanitarios del SSPA, con las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o tener plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía y no podrán encontrarse en periodo de formación como personal becario.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Desplazamientos, alojamiento y manutención del personal investigador, según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio, establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías deberá ser autorizado por el órgano concedente.

b) Bolsas de viaje para investigadores.

c) Contratos de investigadores y de personal de apoyo a la investigación, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados.

d) Acuerdos con instituciones sanitarias públicas que supongan un gasto para la cobertura de labores asistenciales del personal que se incorpora a una ayuda de intensificación de la actividad investigadora.

e) Contratos de formación en investigación.

f) Inscripciones a cursos y jornadas.

g) Seguros de accidentes y/o de asistencia sanitaria de personal investigador.

h) Pago de tarifas por uso de laboratorio, en centros de destino.

i) Otros gastos debidamente justificados, como inscripciones a congresos o jornadas para la

presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos relacionados con la investigación, según se establece en el apartado 5.d).

La resolución de la convocatoria podrá establecer restricciones específicas de determinados conceptos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución de la actividad y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Dependiendo de la actividad, hasta un máximo del 10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria, determinado en la convocatoria.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del período de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del período de justificación.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación

presentadas.

- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>
- En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

- a) Valoración de los méritos curriculares del candidato, grupo de investigación y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) o servicio equivalente/ECAI, receptor de la persona candidata (hasta 70%).
- b) Valoración de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 50%).
- c) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).
- d) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).
- e) Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo una adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (hasta un 40%).
- f) Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto (hasta un 40%).
- g) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).
- h) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- i) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- j) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).
- k) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (hasta un 30%).
- l) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- m) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- n) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%).
- o) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).
- p) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- q) Experiencia previa en transferencia de tecnología (hasta un 20%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación del apartado f), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en los apartados l) y a) en este orden.

En caso de persistir el empate, la selección de las candidaturas o grupo podrá resolverse a través de una entrevista personal con los miembros de la Comisión de Evaluación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Investigación de la Consejería de Salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

 Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de D.G. de Inves.y Gestión Conocimiento , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- En caso de actividades de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación del Centro.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.

No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los terminos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en el plazo que determine la convocatoria tras la finalización de la actividad subvencionada, y como un máximo a los seis meses de la finalización.

Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (máx 2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75% (3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	hasta 75% (3 años)	1er trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Si la ejecución de la actividad es hasta 2 años, la justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención se realizará con un plazo máximo de 31 de octubre de la última anualidad.

Si la ejecución de la actividad es hasta 3 años, la justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención, en una o más anualidades, se realizará con un plazo máximo de 31 de octubre de la última anualidad.

La justificación del último pago se realizará transcurridos tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad, incluidas las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Muestreo randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, para infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Adquisición o pago por el uso temporal de infraestructuras necesarias en la investigación en Ciencias de la Salud, consistentes en equipamiento o mejora del equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros a los que se refiere el punto 1.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos
Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de

Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables las infraestructuras incluidas en las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse la actividad.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Gran equipamiento para investigación.

b) Pequeño equipamiento.

c) Equipos y aplicaciones informáticas.

d) Desarrollo de Software.

e) Contratación de servicios externos para el mantenimiento y/o reparación de equipos e instalaciones complejas de investigación

f) Honorarios por Redacción de Proyectos de construcción y Dirección de obra e instalaciones

g) Obras de construcción.

h) Obras de reformas.

i) Otras infraestructuras.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución de la actividad y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del período de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del período de justificación.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Período señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Período durante el que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

- a) Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas (hasta un 30%).
- b) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- c) Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (hasta un 30%).
- d) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).
- e) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (hasta un 30%).
- f) Impacto socioeconómico, valor añadido y creación de empleo (hasta un 30%).
- g) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- h) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%).
- i) Acreditación de la calidad de los centros, UGC y entidades gestoras (hasta un 20%).
- j) Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (hasta un 15%).
- k) Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (hasta un 15%).
- l) Importancia para generar nuevas infraestructuras, competencias, capacidades y mejoras en la gestión (hasta un 15%).
- m) Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (hasta un 15%).
- n) Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (hasta un 10%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en apartado a), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de los apartados b), d) y c), es este orden. En caso de persistir el empate se resolverá por orden alfabético del título del proyecto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Investigación de la Consejería de Salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de D.G. de Inves.y Gestión Conocimiento , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Investigación

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Si.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

-

Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Si.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los terminos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a). 1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a). 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	hasta 75 %	Tras resolución concesión	3 meses pago	
2	25 %	Último año, justificado 75%	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención se realizará a los tres meses desde la materialización del pago.

La justificación del último pago se realizará transcurridos tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad, incluidas las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Muestreo randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, para acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Acciones que complementen la investigación, desarrollo e innovación en Ciencias de la Salud, según las siguientes modalidades:

- Ayudas a grupos de investigación.
- Ayudas a estructuras estables de investigación cooperativa.
- Ayudas para difusión y protección de resultados de investigación.
- Ayudas para la implantación y/o aplicación de los resultados de investigación.
- Colaboraciones científicas.
- Otras acciones de investigación e innovación determinadas en la convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud. Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a.1)º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de

Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables las acciones que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Requisitos de las personas participantes en el proyecto:

Los proyectos contarán con una persona investigadora principal, que será la máxima responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto de I+i. Podrán ser personas investigadoras principales las siguientes:

a) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros sanitarios del SSPA y que estén vinculados contractualmente al SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o con plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía.

b) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros no sanitarios del SSPA y en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y su relación contractual esté vinculada al SSPA o a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.

c) Profesionales que pertenezcan a universidades públicas de Andalucía con plaza no vinculada, o que desarrollen su actividad investigadora en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y nodos CIBER en centros dependientes de ésta, y su relación contractual no esté vinculada al SSPA. En este caso, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto deberá recaer en personal de los apartados a) y b) anteriores.

d) La persona investigadora principal no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona investigadora principal sólo podrá presentarse en un proyecto de investigación en cada convocatoria y no podrá tener ningún proyecto activo como investigador principal financiado en otras convocatorias reguladas por esta misma Orden en el año natural siguiente de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Se establecerá en convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado.

2) Financiación total o parcial de personas en formación.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización de la actividad, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

e) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores principales y colaboradores, etc)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo señalado para la realización de la actividad para el que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: Administración General del Estado. Porcentaje: 100% Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:
La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección de la actividad.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>
- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

Criterios de valoración del Equipo

- a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 50%).
- b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: proyectos que comprendan a grupos de distintos centros (multicéntricos), grupos de centros de distinto nivel de atención (interniveles) y proyectos que incluyan grupos de investigación consolidados y a grupos de investigación emergentes (hasta un 50%).
- c) Colaboración de empresas ubicadas en Andalucía en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%).
- d) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).
- e) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).
- f) Resultados obtenidos convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- g) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i (hasta un 15%).

Criterios de valoración del Proyecto

- i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto (hasta un 70%).
- j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).
- k) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).
- l) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).
- m) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%).

Criterios de valoración de novedad y relevancia

- n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (hasta un 70%).
- o) Complementariedad con proyectos de I+i u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 70%).
- p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente (hasta un 30%).
- q) Necesidad en base a la conveniencia del problema que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de alternativa que resuelven el mismo problema y a la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado (hasta un 30%).

Criterios de valoración de impacto

- r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%).
- s) Posibilidad de transferencia de los resultados (hasta un 30%).

Criterios de valoración de difusión

- t) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta (hasta un 30%).
- u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados (hasta un 30%).
- v) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- w) Potencial de los resultados de I+i para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%).
- x) Internacionalización de la actividad de I+i (hasta un 15%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en el apartado i), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de los apartados n), a) y o), en este orden. En caso de persistir el empate se resolverá por orden alfabético del título del proyecto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Investigación de la Consejería de Salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de D.G. Invest. y Gestión Conocimiento , que actuará/n:
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:
 No.
 Si. Denominación: Comisión de Evaluación Panel de personas Expertas en Evaluación
 Funciones:
 Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:
 Presidencia:
 La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, o persona en quien delegue.
 Vocales:
 Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.
 Secretaria:
 Un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
 Servicio de Investigación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
 a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
 b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
 d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
 e) En caso de proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación del Centro.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
 Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
 18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Si.
 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
 19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad subvencionada. Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75%(2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final(2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75% (3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	hasta 75%(3 años)	1er trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final(4 años)	último año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
Muestreo randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.

- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación

(Página 12 de 12)

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 12 de marzo de 2018, por la que se hace pública la XXII convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente, facultando a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente para que, anualmente, convoque este Premio. En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ostenta las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

En base a ello hago pública la XXII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en Andalucía.

Tratando de destacar de algún modo la dedicación de aquellos que, con su trabajo, nos ayudan a tratar de transformar la sociedad para hacerla aún más respetuosa con el medio ambiente, se establecen las siguientes modalidades: Empresa y Medio Ambiente, Comunicación Ambiental, Compromiso y Educación ambiental, Medio Ambiente Urbano y Cambio Climático, Valores Naturales de Andalucía y Premio Especial Cinta Castillo, a toda una carrera profesional.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 26 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente,

R E S U E L V O

Convocar la XXII edición del Premio Andalucía de Medio Ambiente con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera. Candidaturas.

1. Podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección, difusión o sensibilización del medio ambiente, desarrollada directa o indirectamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de las personas físicas, las candidaturas deberán presentarse por personas físicas o jurídicas distintas a las propuestas, mediando el consentimiento de éstas.

2. A estos efectos, las candidaturas podrán basarse en cualquier actividad relacionada con las modalidades objeto de la convocatoria realizada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación.

3. No podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente aquellos proyectos o personas físicas que ya hubieran sido galardonados en ediciones anteriores.

4. El Jurado, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al premio, considere merecedoras del mismo en la modalidad contemplada en el apartado 2.f) de la base segunda.

Segunda. Modalidades.

1. Las candidaturas deben presentarse expresamente a una sola de las modalidades previstas. No obstante, si la candidatura presentada no especifica la modalidad a la que se presenta, el Jurado podrá optar por incluirla en una de las modalidades previstas o por excluirla en el caso de que no cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. Asimismo, teniendo en cuenta las características del proyecto presentado, el Jurado podrá de forma motivada incluir una candidatura en una modalidad distinta a aquélla para la que haya sido presentada.

2. Cada candidatura sólo podrá optar a una de las siguientes modalidades del Premio:

a) Empresa y Medio Ambiente: Dirigida a empresas, autónomos y entidades que acrediten que proporcionan beneficios al medio ambiente en Andalucía aportando soluciones innovadoras para la reducción del impacto ambiental de sus productos en cada etapa de su ciclo de vida; la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero; la creación de productos o servicios directamente relacionados con la protección ambiental; la conservación de los valores naturales y, en especial, aquéllas que persigan cualquiera de estos objetivos mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

b) Comunicación Ambiental: Dirigida a personas físicas o jurídicas con una amplia trayectoria profesional en el sector de la comunicación, que dediquen toda o parte de su actividad a la difusión y transmisión relevante de información para el conocimiento y defensa de los valores ambientales de Andalucía.

c) Compromiso y Educación Ambiental: Dirigida a entidades sin ánimo de lucro o personas físicas, de reconocido compromiso y sólida trayectoria que hayan realizado proyectos o actuaciones destacadas y continuadas en el tiempo relacionadas con la promoción y defensa del medio ambiente en Andalucía, o centradas en potenciar valores ambientales empleando programas educativos o de voluntariado.

d) Medio Ambiente Urbano y Cambio Climático: Dirigida a entidades que integran la Administración Local así como a aquellas otras entidades y asociaciones que desarrollen iniciativas innovadoras para mejorar la sostenibilidad en entornos urbanos y, especialmente, de mitigación y de adaptación ante los efectos del cambio climático.

e) Valores Naturales de Andalucía: Dirigida a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas o jurídicas que desarrollen trabajos o proyectos que impulsen la sostenibilidad de los valores naturales, la diversidad biológica o la geodiversidad de Andalucía, así como proyectos de obras civiles, de infraestructuras, y mejoras ambientales efectivamente realizadas que se caractericen por la búsqueda de una relación con el contexto paisajístico o por la capacidad de construir nuevos paisajes contemporáneos.

f) Premio especial Cinta Castillo a toda una carrera profesional: Dirigida a aquellas personas físicas que a lo largo de una dilatada trayectoria profesional hayan mostrado un alto grado de competencia en el conocimiento, defensa y difusión de los valores ambientales de Andalucía, destacando por sus aptitudes en la gestión, la innovación y su capacidad de liderazgo para poner en marcha proyectos relevantes.

Tercera. Documentación.

1. Para la admisión de candidaturas será necesario que las propuestas se acompañen, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos de la persona o entidad propuesta, así como una relación de los méritos y de las razones que han motivado la presentación de la candidatura, de acuerdo con el modelo de solicitud que figura en el Anexo de esta orden.

b) Memoria explicativa de la iniciativa.

c) Un mínimo de tres fotografías que ilustren la candidatura, en formato jpg, alta resolución (300 ppp) y un tamaño mínimo de impresión de 15 x 20 cm).

d) Certificado acreditativo, en su caso, de que el acuerdo de presentación de la candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.

e) Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

2. Las candidaturas podrán ir acompañadas de un máximo de tres cartas de apoyo. Ningún firmante de una carta de apoyo podrá respaldar a más de una candidatura de la misma modalidad.

Cuarta. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se presentarán mediante los modelos normalizados, preferentemente por procedimiento telemático, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio. En caso de presentación en formato impreso, debe completarse con una copia en soporte electrónico empleando alguno de los siguientes formatos: .pdf, .odt (en CD, DVD, o pen drive). Si la información en formato papel no coincide con la presentada en formato electrónico, prevalecerá esta última.

La documentación que acompaña a la solicitud deberá ir adjunta en archivos en la tramitación telemática, y en sobre cerrado en la presentación presencial. En el sobre figurará la inscripción «Premio Andalucía de Medio Ambiente, XXII Edición» e irá dirigido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Viceconsejería.

En caso de presentación en formato impreso y en registro no telemático, se deberá comunicar la presentación enviando copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico utc.cmaot@juntadeandalucia.es, en el mismo día de su presentación.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Jurado.

1. El Premio Andalucía de Medio Ambiente en sus diversas modalidades lo otorgará un Jurado compuesto por un número impar de miembros, entre los que se encontrará, como su presidente, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o aquella en quien delegue.

2. Los miembros del Jurado serán nombrados por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio entre profesionales de reconocido prestigio y personas con responsabilidad en distintas materias del ámbito medioambiental de Andalucía. Asimismo, nombrará, entre el personal funcionario adscrito a la Consejería, con rango, al menos, de Jefe de Servicio, a la persona titular de la Secretaría y a su suplente, que actuará con voz y sin voto.

3. Para la designación de los miembros del Jurado será de aplicación lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados.

4. La designación de los miembros del Jurado se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5. El Jurado podrá solicitar cualquier documento adicional para verificar la información aportada por las candidaturas presentadas.

6. Las incidencias derivadas del proceso de presentación y valoración de las candidaturas serán resueltas por el Jurado.

7. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad de la presidencia del Jurado.

Sexta. Criterios de valoración.

El Jurado valorará de forma independiente las candidaturas presentadas, atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

Calidad de la propuesta y apoyos: Claridad en la exposición y presentación del proyecto. Nivel del texto e ilustraciones. Asimismo, se valorará la aportación de apoyos a la candidatura.

Carácter innovador, esfuerzo y compromiso: Se valorarán especialmente proyectos o iniciativas que contribuyan a la mejora de la calidad del medio ambiente, que constituyan soluciones innovadoras a problemas no resueltos, propuestas para generar conciencia sobre los desafíos, o aquellas otras que integren cuestiones ambientales y sociales.

Impacto y relevancia en el contexto local, autonómico, nacional o internacional.

Séptima. Fallo.

El fallo del Jurado, que será motivado, se producirá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Octava. Premio.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, el premio consistirá en una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

2. El Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser compartido cuando, a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen. Asimismo, podrán ser declarados desiertos los premios en todas o algunas de sus modalidades cuando, a juicio del Jurado, las candidaturas no reuniesen los méritos suficientes.

3. La entrega de los galardones se hará en acto público, cuya fecha y lugar se anunciarán previamente en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. Las personas o entidades premiadas podrán hacer difusión del premio recibido, indicando expresamente su denominación, modalidad y la edición a que corresponde.

5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá difundir, a través de cualquier soporte tecnológico los trabajos, proyectos, actuaciones o iniciativas premiados como forma de dar publicidad al premio y a las personas o entidades premiadas.

Novena. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

(Página 1 de 2)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIO ANDALUCÍA DE MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA: AÑO: _____

Orden _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DE LA CANDIDATURA								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2	MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA
<input type="checkbox"/> EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE <input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN AMBIENTAL <input type="checkbox"/> COMPROMISO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL <input type="checkbox"/> MEDIO AMBIENTE URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO <input type="checkbox"/> VALORES NATURALES DE ANDALUCÍA <input type="checkbox"/> PREMIO ESPECIAL CINTA CASTILLO, A TODA UNA CARRERA PROFESIONAL	

3	RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN

4	RELACIÓN BREVE DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS PARA OPTAR AL PREMIO
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	



001734/5D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

5	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DNI/NIE/NIF:	

6	NOTIFICACIÓN
6.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES:	
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI/NIE:	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
6.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI/NIE:	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:	
<input type="checkbox"/> Que la candidatura no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualesquiera de las Administraciones Públicas españolas en los últimos años, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación y SOLICITA la admisión de la candidatura para participar en la Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.	
En, a de de	
LA PERSONA O ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA	
Fdo:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 3 6 3

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Participación Ciudadana.". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad contactar con las personas candidatas del premio y con los premiados para la organización de la ceremonia de entrega de los premios por el/la Consejero/a de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avenida Manuel Siurot, nº 50. 41071 - SEVILLA.

001734/5D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana María Muñoz Juzado.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 10.11.2017), para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Ana María Muñoz Juzado del Área de Conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal» del Departamento de «Medicina y Cirugía Animal».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 13 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Lucena Rodríguez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 6.11.2017) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Rafael Lucena Rodríguez del Área de Conocimiento de «Química Analítica» del Departamento de «Química Analítica»

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 13 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, de la Junta de Andalucía (A2.2006), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección, de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 12 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base séptima de dicha resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo. La presentación del modelo de autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo».

La solicitud de autobaremo presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

La presentación se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, y está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los examen/es aprobado/s en la/s convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía, para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la resolución de convocatoria de las presentes pruebas selectivas.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que estando inscritos en el Registro General de Personal sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo establecido en la presente resolución, entendiéndose como tales los que así consten en el anexo de autobaremo.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

ANEXO DE AUTOBAREMO

(Página 1 de 2)

ANEXO



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA**

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN AL QUE PROMOCIONA:				CÓDIGO:
2	MÉRITOS A VALORAR			
2.1	GRADO PERSONAL (máximo 16 puntos)			
Grado Personal consolidado y reconocido:		Fecha de reconocimiento:	Puntuación: <input type="text"/>	
2.2	TRABAJO DESARROLLADO (máximo 16 puntos)			
PUESTO DEFINITIVO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO				
Código	Denominación	Nivel		
ÚLTIMO PUESTO DEFINITIVO DESEMPEÑADO (para quienes no tienen destino definitivo)				
Código	Denominación	Nivel		
			Puntuación: <input type="text"/>	
2.3	ANTIGÜEDAD (máximo 16 puntos)			
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses:		Puntuación: <input type="text"/>		
2.4	TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 8 puntos)			
Titulación		Puntos		
			Puntuación: <input type="text"/>	
2.5	EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE INGRESO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL MISMO CUERPO/ESPECIALIDAD OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 12 puntos)			
Número de ejercicios:		Puntuación: <input type="text"/>		
2.6	CURSO/S DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA (máximo 8 puntos)			
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso	
			Puntuación: <input type="text"/>	



001600/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2	MÉRITOS A VALORAR (Continuación)																																				
2.7	OTROS MÉRITOS (máximo 4 puntos)																																				
	2.7.1. EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE ACCESO LIBRE EN EL MISMO CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA																																				
	Número de ejercicio/s: <input type="text"/> PUNTUACIÓN: <input type="text"/>																																				
	2.7.2. CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación del curso</th> <th>Organismo que lo organiza/imparte</th> <th>Nº de horas</th> <th>Puntos por curso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso																																
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso																																		
	PUNTUACIÓN: <input type="text"/>																																				

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero fichero parcialmente automatizado denominado "Oposiciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, nº 26, 41071 Sevilla.

001600/1D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía (A1.2002), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 12 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base sexta de dicha resolución, esta Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo. La presentación del autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los medios siguientes:

Presentación telemática:

La presentación del autobaremo por medios electrónicos se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de "autobaremo".

El autobaremo presentado ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificado en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

El autobaremo presentado se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, y estará disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los examen/es aprobado/s en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha del día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de convocatoria de las pruebas selectivas a las que se refiere la presente resolución.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación del autobaremo, establecido en la presente resolución, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados en el documento del autobaremo presentado.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

ANEXO DE AUTOBAREMO

(Página 1 de 2)

ANEXO



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN AL QUE PROMOCIONA:			CÓDIGO:
2 Méritos a valorar			
2.1 GRADO PERSONAL (máximo 16 puntos)			
Grado Personal consolidado y reconocido: <input type="text"/>		Fecha de reconocimiento: <input type="text"/>	Puntuación: <input type="text"/>
2.2 TRABAJO DESARROLLADO (máximo 16 puntos)			
PUESTO DEFINITIVO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO			
Código	Denominación	Nivel	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ÚLTIMO PUESTO DEFINITIVO DESEMPEÑADO (para quienes no tienen destino definitivo)			
Código	Denominación	Nivel	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Puntuación: <input type="text"/>			
2.3 ANTIGÜEDAD (máximo 16 puntos)			
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses: <input type="text"/>			Puntuación: <input type="text"/>
2.4 TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 8 puntos)			
Titulación		Puntos	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Puntuación: <input type="text"/>			
2.5 EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE INGRESO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL MISMO CUERPO/ESPECIALIDAD OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 12 puntos)			
Número de ejercicios: <input type="text"/>			Puntuación: <input type="text"/>
2.6 CURSO/S DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA (máximo 8 puntos)			
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Puntuación: <input type="text"/>			



001600/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2	MÉRITOS A VALORAR (Continuación)		
2.7	OTROS MÉRITOS (máximo 4 puntos)		
	2.7.1. EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE ACCESO LIBRE EN EL MISMO CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA		
	Número de ejercicio/s: <input type="text"/>	PUNTUACIÓN: <input type="text"/>	
	2.7.2. CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA		
	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	PUNTUACIÓN: <input type="text"/>		

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero fichero parcialmente automatizado denominado "Oposiciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, nº 26, 41071 Sevilla.

001600/ID



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección, de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 12 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base séptima de dicha Resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presentación del modelo de autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo».

La solicitud de autobaremo presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

La presentación se ajustará al modelo que figura como Anexo de la presente Resolución, y está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los exámen/es aprobado/s en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía, para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas

opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de convocatoria de las presentes pruebas selectivas.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que estando inscritos en el Registro General de Personal sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo establecido en la presente resolución, entendiéndose como tales los que así consten en el Anexo de autobaremo.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

ANEXO DE AUTOBAREMO

(Página 1 de 2)

ANEXO



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN AL QUE PROMOCIONA:			CÓDIGO:
2 MÉRITOS A VALORAR			
2.1 GRADO PERSONAL (máximo 16 puntos)			
Grado Personal consolidado y reconocido: <input type="text"/>		Fecha de reconocimiento: <input type="text"/>	PUNTUACIÓN: <input type="text"/>
2.2 TRABAJO DESARROLLADO (máximo 16 puntos)			
PUESTO DEFINITIVO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO			
Código	Denominación	Nivel	
ÚLTIMO PUESTO DEFINITIVO DESEMPEÑADO (para quienes no tienen destino definitivo)			
Código	Denominación	Nivel	PUNTUACIÓN: <input type="text"/>
2.3 ANTIGÜEDAD (máximo 16 puntos)			
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses: <input type="text"/>		PUNTUACIÓN: <input type="text"/>	
2.4 TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 8 puntos)			
Titulación		Puntos	
			PUNTUACIÓN: <input type="text"/>
2.5 EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE INGRESO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL MISMO CUERPO/ESPECIALIDAD OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 12 puntos)			
Número de ejercicios: <input type="text"/>		PUNTUACIÓN: <input type="text"/>	
2.6 CURSO/S DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA (máximo 8 puntos)			
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso
			PUNTUACIÓN: <input type="text"/>



001600/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2	MÉRITOS A VALORAR (Continuación)		
2.7	OTROS MÉRITOS (máximo 4 puntos)		
	2.7.1. EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE ACCESO LIBRE EN EL MISMO CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA		
	Número de ejercicio/s: <input type="text"/>	Puntuación: <input type="text"/>	
	2.7.2. CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA		
	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas
	Puntos por curso		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Puntuación: <input type="text"/>		

Puntuación total autobaremo:

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero fichero parcialmente automatizado denominado "Oposiciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, nº 26, 41071 Sevilla.

001600/1D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior de la Junta de Andalucía (A1.2001), por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas opositoras que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección, de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 12 de mayo de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la Base Sexta de dicha resolución, esta Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como Anexo de la presente resolución.

Segundo. La presentación del autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los medios siguientes:

Presentación telemática:

La presentación del autobaremo por medios electrónicos se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo».

La solicitud de autobaremo presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Presentación manual:

El autobaremo presentado se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, y estará disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas opositoras no tendrán que solicitar certificado del/de los examen/es aprobado/s en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía, para aportarlo con la solicitud de autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por las personas opositoras, mediante certificado digital en la URL <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha del día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de convocatoria de las pruebas selectivas a las que se refiere la presente resolución.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación del autobaremo, establecido en la presente resolución, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados en el documento del autobaremo presentado.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

2	MÉRITOS A VALORAR (Continuación)																																
2.7	OTROS MÉRITOS (máximo 4 puntos)																																
	2.7.1. EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE ACCESO LIBRE EN EL MISMO CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA																																
	Número de ejercicio/s: <input type="text"/> PUNTUACIÓN: <input type="text"/>																																
	2.7.2. CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación del curso</th> <th>Organismo que lo organiza/imparte</th> <th>Nº de horas</th> <th>Puntos por curso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso																												
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso																														
	PUNTUACIÓN: <input type="text"/>																																

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero fichero parcialmente automatizado denominado "Oposiciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, nº 26, 41071 Sevilla.

001600/1D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error del Anexo II Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, publicado en la Resolución de 27 de febrero de 2018, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 44, de 5 de marzo de 2018, la Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error de transcripción en la enumeración del Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por lo que procede realizar la oportuna rectificación publicando como Anexo a esta Resolución la enumeración correcta del Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, el cual sustituirá al Anexo II de la citada Resolución de 27 de febrero de 2018.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales

R E S U E L V E

Primero. Publicar como Anexo a esta resolución el Programa de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología del Servicio Andaluz de Salud, el cuál sustituirá al Anexo II de la Resolución de 27 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 44, de 5 de marzo de 2018.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO II

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD ALERGOLOGÍA

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en

materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chi-cuadrado. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 23. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico paciente. Técnicas de entrevista clínica.

Tema 24. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Farmacovigilancia.

Seguridad del paciente. Análisis de incidentes y riesgos. Revisión de polimedicados. Prescripción electrónica (Receta XXI).

Tema 25. Calidad de vida y repercusión socioeconómica de las enfermedades alérgicas.

Tema 26. Organización del sistema inmunitario. Hipersensibilidad, Sensibilización.

Tema 27. Células presentadoras de antígeno y Células Dendríticas.

Tema 28. Desarrollo y función de Linfocitos B y Natural Killer.

Tema 29. Estructura y función de las inmunoglobulinas.

Tema 30. Desarrollo y función de linfocitos T.

Tema 31. Otras células involucradas en la respuesta inmune: Células innatas cooperadoras naturales, Mastocitos y Basófilos Eosinófilo, Neutrófilos, Plaquetas.

Tema 32. Complemento. Mecanismos de activación, regulación y funciones biológicas.

Tema 33. Estructura y Función de la IgE. Regulación de la síntesis de IgE.

Tema 34. Mediadores involucrados en enfermedades alérgicas.

Tema 35. Reacciones de hipersensibilidad.

Tema 36. Aeroalergenos. Reactividad cruzada. Cosensibilización. Características de la polinosis en Andalucía. Alergenos perennes en Andalucía.

Tema 37. Epidemiología e historia natural de las enfermedades alérgicas. Aspectos genéticos, ambientales y epigenéticoa de las enfermedades alérgicas. Contaminación y Alergia.

Tema 38. Diagnóstico de enfermedades alérgicas: Técnicas diagnósticas in vivo. Técnicas diagnósticas en las enfermedades nasales. Exploración funcional pulmonar. Evaluación del componente inflamatorio mediante técnicas no invasivas.

Tema 39. Técnicas diagnósticas in vitro. Aportación del diagnóstico molecular.

Tema 40. Afecciones oculares alérgicas y por otros trastornos inmunológicos oculares.

Tema 41. Rinitis alérgica. Concepto. Clasificación. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y Manejo terapéutico de la rinitis.

Tema 42. Poliposis nasosinusal, rinosinusitis, otitis media.

Tema 43. Asma bronquial. Concepto. Epidemiología y etiopatogenia. Fenotipos y endotipos de asma.

Tema 44. Asma bronquial. Clínica y diagnóstico. Principios del tratamiento del asma bronquial.

Tema 45. Asma bronquial en la infancia. Particularidades.

Tema 46. Asma bronquial: situaciones particulares (embarazo, ejercicio e inducido por fármacos).

Tema 47. Asma ocupacional: concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Neumonitis por hipersensibilidad. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 49. Aspergilosis broncopulmonar alérgica. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 50. Eosinofiliias pulmonares. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 51. Principios terapéuticos de las enfermedades alérgicas : Educación para la salud en las enfermedades alérgicas.

Tema 52. Farmacoterapia de las enfermedades alérgicas: antihistamínicos, descongestivos, fármacos que actúan sobre el sistema adrenérgico. Anticolinérgicos, antileucotrienos, cromonas, teofilinas y corticoides.

Tema 53. Tratamientos biológicos en enfermedades alérgicas.

Tema 54. Inmunoterapia con alergenios. Concepto. Tipos de extractos. Mecanismos inmunológicos de la inmunoterapia con alérgenos.

Tema 55. Eficacia y seguridad de la Inmunoterapia con alérgenos. Indicaciones y contraindicaciones de la Inmunoterapia específica.

Tema 56. Tipos de inmunoterapia. Análisis costebeneficio en el empleo de la Inmunoterapia.

Tema 57. Urticaria. Concepto y clasificación. Diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 58. Angioedema Hereditario. Concepto y clasificación. Fisiopatología. Formas clínicas. Diagnóstico y Tratamiento. Angioedema Adquirido. Concepto y clasificación. Fisiopatología. Formas clínicas. Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 59. Síndromes de activación mastocitaria.

Tema 60. Dermatitis atópica: concepto. Etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico diferencial. Pronóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 61. Dermatitis de contacto Generalidades. Definición. Fisiopatología. Mecanismos de regulación. Formas clínicas. Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 62. Fotodermatosis.

Tema 63. Alergia a alimentos. Epidemiología e historia natural de la alergia a alimentos. Definición, clasificación y etiopatogenia. Alérgenos alimentarios.

Tema 64. Peculiaridades clínicas de la alergia a alimentos de origen vegetal. Peculiaridades clínicas de la alergia a alimentos de origen animal. Síndromes de reactividad cruzada en la alergia a alimentos.

Tema 65. Metodología diagnóstica en la alergia a alimentos.

Tema 66. Principios del tratamiento de la alergia a alimentos.

Tema 67. Manifestaciones clínicas de la alergia a alimentos mediada por IgE.

Tema 68. Alérgenos de la leche de vaca. Alérgenos del huevo.

Tema 69. Esofagitis eosinofílica y otras gastroenteropatías eosinofílicas.

Tema 70. Alergia y parásitos. Hipersensibilidad a Anisakis. Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 71. Clasificación, epidemiología y fisiopatología de las Reacciones adversas a fármacos y productos sanitarios.

Tema 72. Reacciones de hipersensibilidad inducidas por fármacos y productos sanitarios. Manifestaciones clínicas por órganos y sistemas.

Tema 73. Diagnóstico de las reacciones de hipersensibilidad inducidas por fármacos. Prevención y tratamiento de las reacciones de hipersensibilidad inducidas por fármacos.

Tema 74. Hipersensibilidad a antibióticos no betalactámicos.

Tema 75. Alergia a antibióticos betalactámicos.

Tema 76. Hipersensibilidad inducida por fármacos en el paciente con infección VIH. Hipersensibilidad a otros agentes antiinfecciosos: antiretrovirales, sulfamidas, tuberculostáticos y otros.

Tema 77. Reacciones adversas a fármacos antiinflamatorios no esteroideos: alergia, idiosincrasia.

Tema 78. Reacciones adversas durante la anestesia general. Reacciones adversas a anestésicos locales.

Tema 79. Reacciones de hipersensibilidad a fármacos antineoplásicos y biológicos.

Tema 80. Reacciones adversas a vacunas preventivas.

Tema 81. Hipersensibilidad a otros fármacos: heparina y anticonvulsivantes. Glucocorticoides, inhibidores de la bomba de protones, estreptocinasa y quimiopapapina. Insulina, calcitonina, progesterona, ACTH y protamina.

Tema 82. Hipersensibilidad a medios de contraste radiológicos.

Tema 83. Reacciones cutáneas graves producidas por fármacos: Síndrome de Stevens-Johnson y necrolisis epidérmica tóxica o síndrome de Lyell.

Tema 84. Alergia al látex. Diagnóstico y tratamiento. Síndrome látex-frutas.

Tema 85. Anafilaxia: concepto. Etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico y tratamiento.

- Tema 86. Abordaje diagnóstico de la elevación de IgE.
Tema 87. Abordaje de la eosinofilia; síndrome eosinofílico.
Tema 88. Alergia a veneno de himenópteros: concepto. Etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Peculiaridades en Andalucía.
Tema 89. Alergia a himenópteros. Prevención. Tratamiento. Seguimiento.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de Trabajo: Instituto Andaluz del Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 1477410.
Denominación del puesto de trabajo: Director/a.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. accs: PLD.
Área funcional: Admón Pública.
Área relacional: Presup. y Gest. Económica.
Niv. C.D.: 28.
C. Específico: 20.374,32 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -.
Cuerpo: A11/A111.
Exp.: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 9816410.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. de Turismo.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Mod. accs.: PLD.

Área funcional: Turismo.

Área relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 27.

C. Específico: 19.326,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: A11/A111.

Exp.: 3.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

Centro Directivo: Centro IFAPA - «Camino del Purchil».
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9346410.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr-Pe/Adm. Agraria.
C.D.: 27.
C.E.: XXXX-; 18.339,96 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de febrero de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitaria.

Una vez autorizada, mediante Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, la convocatoria de plazas de personal docente e investigador vinculadas al Servicio Andaluz de Salud para la Universidad de Córdoba, en ejecución de la oferta de empleo público de 2015, conforme a los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia celebrada los días 8 de abril de 2015, 22 de octubre de 2015 y 9 de noviembre de 2017, –en esta última se aprueba el cambio en las áreas de conocimiento, departamentos y especialidades de las plazas vinculadas aprobadas en la Comisión Mixta celebrada el día 8 de abril de 2015, a las que no concurrieron aspirantes y, por tanto, quedaron desiertas, cambio comunicado y aceptado por la Dirección General de Universidades de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía–, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador Vinculado para el año 2015 de la Universidad de Córdoba– en las que se contemplaban las dos plazas ahora modificadas–, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de mayo de 2015, modificada mediante resolución de 3 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de diciembre, el Rectorado de la Universidad de Córdoba, y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24, 25 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, han resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Estas plazas no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las citadas plazas se hallan dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba e incluidas

en su vigente relación de puestos de trabajo, y están sujetas a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

La vinculación de las plazas de cuerpos docentes universitarios con las plazas asistenciales del Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe de Servicio o de Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente, podrán participar los aspirantes habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

Requisitos específicos:

Hallarse acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes acrediten hallarse habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, así como los funcionarios de cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedráticos/as de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad.

En el caso de que el/a aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba, o bien en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, carretera nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en

el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo/a cónyuge.

- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- En caso de ser funcionario/a de Cuerpos Docentes Universitarios en otras Universidades, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

- Fotocopia compulsada del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A ese efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente, donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y, a efectos informativos, en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido

presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Elevada la lista a definitiva se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Quinta. Comisiones Evaluadoras.

La composición de las Comisiones Evaluadoras es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión Evaluadora adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión Evaluadora tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión Evaluadora, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

- Acto de presentación.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente, investigador y asistencial.

La Comisión Evaluadora será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente, investigador y asistencial-sanitario alegados. Dicha prueba incluirá asimismo la defensa del proyecto docente, investigador y asistencial presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la

Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión Evaluadora procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención.

A la vista de los anteriores informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizadas las pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará en la Sección de Gestión Selección (Servicio de Gestión de Personal) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión Evaluadora, que hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran

participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de la/s plaza/s deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. Copia por duplicado del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

3. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

5. Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados 2, 3 y 4, debiendo presentar certificación acreditativa –del Ministerio u Organismo del que dependan– de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el Cuerpo respectivo, publicándose en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicándose a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, ambas de 1 de octubre de 2015.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso correspondiente podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

Córdoba, 13 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos, la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

ANEXO I

Código plaza: FV180101

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina.

Especialidad: Cardiología.

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología).

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Enfermedades Cardiovasculares» y «Enfermedades del Aparato Respiratorio» de la titulación de Grado en Medicina, «Afecciones Cardiovasculares y Respiratorias» de la titulación de Grado en Fisioterapia, y otras propias del Área.

Investigadoras: Intervencionismo cardíaco en enfermedad coronaria; Intervencionismo en cardiopatías estructurales y congénitas; y las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Cardiología.

Asistenciales: Cardiología e intervencionismo cardíaco y las propias de la especialidad de Cardiología.

Comisión evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Pan Álvarez Ossorio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Soledad Ojeda Pineda, Facultativa Especialista de Área del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: Doña María Dolores Mesa Rubio, Facultativa Especialista de Área del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Mariano Rodríguez Portillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Alejandro Martín Malo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Enrique Aranda Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Mónica Delgado Ortega, Facultativa Especialista de Área del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: Doña Sara Ballesteros Pradas, Facultativa Especialista de Área del Hospital de Valme de Sevilla.

Código plaza: FV180102.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina.

Especialidad: Medicina Interna.

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología).

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Enfermedades Endocrino-Metabólicas» e «Integración Clínica. Enfermo Pluripatológico» de la titulación de Grado en Medicina, y otras propias del Área.

Investigadoras: Diabetes Mellitus: Nuevas estrategias para determinar el origen de la enfermedad y su manejo clínico; Prevención de la enfermedad cardiovascular mediante el estilo de vida; y las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Medicina Interna.

Asistenciales: Las propias de la especialidad de Medicina Interna.

Comisión evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente: Don José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Pablo Pérez Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Luis Antonio Álvarez-Sala Walther, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Angeles Blanco Molina, Jefe de Sección del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: Don Ovidio Muñiz Grijalvo, Facultativo Especialista de Área del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Don Francisco Velasco Gimena, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Rosa María Solá Alberich, Catedrática de la Universidad Rovira I Virgili.

Vocal 2: Doña María Dolores Martín Escalante, Facultativa Especialista de Área de los SS.CC. del SAS del Hospital Costa del Sol.

Vocal 3: Don Juan Ortiz Minuesa, Facultativo Especialista de Área del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

ANEXO II

Convocadas a concurso de acceso plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios de esa Universidad **vinculadas** con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes, investigadoras y asistenciales a realizar:	
Servicio Asistencial:	
Especialidad:	
Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario/a de carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

III. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS		Fecha de Obtención
DOCENCIA PREVIA		
ABONO DE DERECHOS Y TASAS		
	Fecha	Nº de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.



SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la/s plaza/s vinculada/s con plazas de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada de en el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de 20....

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 66/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, asumiendo, también, la representación y defensa en juicio de los menores en el ejercicio de las funciones de tutela por la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de las agencias administrativas de la Junta de Andalucía, así como la representación y defensa de la Administración de la Junta de Andalucía en cualesquiera procedimientos, distintos de los anteriores.

En los últimos años se ha ido produciendo un incremento de la carga de trabajo que corresponde al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía por lo que se ha hecho necesario adecuar su relación de puestos de trabajo, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Así, mediante el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática se crearon puestos de trabajo de nivel básico, tanto de personal técnico como de personal administrativo, y puestos de trabajo de perfil técnico y jurídico, adecuados a las exigencias derivadas de una gestión procesal cualificada.

En la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se crean cinco plazas de personal Letrado, cuyo número se ha mantenido sin variación desde el año 2005 aunque la carga de trabajo se ha visto incrementada desde entonces como consecuencia de la asunción de funciones respecto a otras entidades del Sector Público Andaluz, del incremento del número de procesos judiciales en los distintos ordenes jurisdiccionales, del incremento de las solicitudes de asesoramiento y, en resumen, del crecimiento del número de asuntos y de su complejidad.

Por último, se suprimen dos puestos de trabajo adscritos, respectivamente, a la Secretaría General Técnica y al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, declarados a extinguir, que se encuentran vacantes y sin ocupación.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, con relación al apartado g) del artículo 4.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2018,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática queda modificada en los términos indicados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANEXO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS			Exp	Titulación

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUPLENIDOS

13178910 ASESOR/A TÉCNICO/A..... 1 F PC

A1 P-A12 TECN.INFORM.Y TELEC.

27 XXXX-

15.391,68

3

SEVILLA
PLAZAS A EXTINGUIR: 1



Código	Denominación	Núm. de Asignación	Módulo de Acceso	Tipo de Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.		
<p>CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.</p>										
<p>CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA</p>										
<p>CENTRO DESTINO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA</p>										
<p>SEVILLA</p>										
<p>MODIFICADOS</p>										
97610 LETRADO.....		21 F	PLD, SO	AL	P-A13	DEF.ASES. JURÍDICO	28 XXXX-	24.349,32	IDO. DERECHO	SEVILLA
97610 LETRADO.....		26 F	PLD, SO	AL	P-A13	DEF.ASES. JURÍDICO	28 XXXX-	24.349,32	IDO. DERECHO	SEVILLA
<p>SUPRIMIDOS</p>										
13442410 ASESOR/A TÉCNICO/A.....		1 F	/02.D.2	AL	P-A111	LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	14.721,60	3	SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.66.2 LPO 2/2002



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén en el procedimiento abreviado número 740/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 740/2017 seguido en ese juzgado a instancia de Asociación de Valoradores de la situación de Dependencia de Andalucía, contra la desestimación del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 740/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el procedimiento abreviado número 80/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 80/2017 seguido en ese Juzgado a instancia de doña M.^a Ángeles Espejo Castillo contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 14 de julio de 2016 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 80/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de educación secundaria «Laude San Pedro de Alcántara» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga). (PP. 966/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Steven David Russell Brown, como representante de la entidad Colegios Laude, S.L., Sociedad Unipersonal, nueva titular del centro docente privado de educación secundaria «Laude San Pedro de Alcántara», con domicilio en Urbanización Nueva Alcántara, calle G, de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), solicitando el cambio de titularidad del mismo, ostentada hasta ahora por Colegio Internacional San Pedro de Alcántara, S.L., según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29017335, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de Colegio Internacional San Pedro de Alcántara, S.L.

Resultando que Colegio Internacional San Pedro de Alcántara, S.L., mediante escritura pública de cesión otorgada ante don Andrés Domínguez Nafria, notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, cede a la entidad Colegios Laude, S.L., Sociedad Unipersonal, la titularidad del mencionado centro.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación secundaria «Laude San Pedro de Alcántara», código 29017335, con domicilio en Urbanización Nueva Alcántara, calle G, de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), que en lo sucesivo la ostentará la entidad Colegios Laude, S.L., Sociedad Unipersonal, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Hospital Universitario Campus de la Salud para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Familiares y Pacientes de Ictus de Granada (NEUROAFEIC).

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Campus de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con NEUROAFEIC, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 1305.

El convenio a suscribir tiene por objeto llevar a cabo un Programa de voluntariado que preste apoyo psicológico a familiares y pacientes afectados por ictus, así como participar y apoyar acciones propuestas desde las unidades de gestión clínica de Neurología y Medicina Física y Rehabilitación para la mejora de la asistencia a esta población.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Familiares y Pacientes de Ictus de Granada (NEUROAFEIC) llevar a cabo un Programa de voluntariado que preste apoyo psicológico a familiares y pacientes afectados por ictus, así como participar y apoyar acciones propuestas desde las unidades de gestión clínica de Neurología y Medicina Física y Rehabilitación para la mejora de la asistencia a esta población.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Ostomizados de Granada (AOGRA).

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con AOGRA, entidad que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de acciones de voluntariado en las unidades de gestión clínica para colaborar en la realización de talleres y charlas de formación a pacientes ostomizados y a profesionales.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Ostomizados de Granada (AOGRA) para el desarrollo de acciones de voluntariado en las unidades de gestión clínica para colaborar en la realización de talleres y charlas de formación a pacientes ostomizados y a profesionales.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el recurso P.A. núm. 32/18.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 32/18 interpuesto por doña Ana María Vílchez Álvarez contra la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.5.2018, a las 11,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 32/18 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Málaga fueron aprobados por Orden de 27 de septiembre de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 16 de octubre de 2013). El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Málaga ha presentado el 20 de febrero de 2018 la modificación de tres artículos de sus Estatutos, que han obtenido su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria de 14 de junio de 2017, así como informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Málaga aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 14 de junio de 2017, cuyo texto se inserta a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, cuya documentación fue remitida el 20 de febrero de 2018:

- Se añade el punto 23 al artículo 34, con la siguiente redacción:

«23. Los Procuradores no podrán dirigirse a la víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos cuarenta y cinco días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.»

- Se añade el apartado i) al artículo 118, con la siguiente redacción:

«i) La vulneración del período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de la víctima del delito.»

- Se modifica el artículo 121, con la siguiente redacción:

«Artículo 121. Sanciones.

Las sanciones que se impondrán por infracciones muy graves serán las siguientes:

1. Para los apartados b), c), d), e) e i) del artículo 118, suspensión en el ejercicio de la profesión por un plazo superior a seis meses, sin exceder de dos años.

2. Para los apartados a), f), g) y h) del artículo 118, expulsión del colegio.

Las sanciones para las infracciones graves serán la suspensión del ejercicio de la Procura por un plazo de uno a seis meses.

Las sanciones por infracciones leves podrán ser las siguientes:

a) Amonestación verbal.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Multa con un máximo de 1.500 euros.»

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz fueron aprobados por Orden de 29 de septiembre de 2010, de la Consejería de Gobernación y Justicia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 228, de 22 de noviembre de 2010). El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz ha presentado el 19 de octubre de 2017 la modificación de un artículo de sus Estatutos, que han obtenido su aprobación en la Junta General Ordinaria de 21 de abril de 2017 y por la Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2018, así como informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz aprobada en la Junta General Ordinaria de 21 de abril de 2017 y la Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2018, cuyo texto se inserta a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía:

- Se añade el punto 17 al apartado a) del artículo 45, con la siguiente redacción:

«17. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.»

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos

de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 27/2018, en expediente de reintegro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 27/2018, interpuesto por Catering Santa Teresa, S.L., contra Resolución de reintegro de subvención de 3 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, recaída en el expediente ITLEXP10 TU4101 2010/164, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/2017, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.^a, en Sevilla, se ha interpuesto por Nuria y Patricia, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 769/2017, contra el Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 993/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65041.

Con la denominación: Construcción de 47 viviendas unifamiliares adosadas y piscina, ubicado en parc. UA-4-2a Sector URP-VB2, en el término municipal de Marbella.
Promovido por: Dazia Capital Elviria, S.L.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de marzo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 256/2002. (PP. 259/2018).

NIG: 2906742C20020005685.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 256/2002. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don/Doña Sofía Zea Campoy, Indalecio Rosales Vega, Mercedes Pozo Vega, Antonio Ríos Fernández, Antonio José Núñez Rojano, José Francisco Villalba Alarcón y Francisco Javier Albuera Hidalgo.

Procurador/a: Sr/a. Juan Manuel Medina Godino, Lourdes Echeverría Prados.

Letrados: Srs. Francisco José Pérez Martínez, Vicente Olmos Vilar.

Contra: Aljal, S.L., Cooperativa de Viviendas Quinto Centenario, S.C.A., Antonio Luis Alcaraz Martínez de Tejada, Juana Aguilar Ruiz, Gesalcoop, S.L., Félix Merino Taza, M.^a José Podadera Díaz, Cristina Comitre Podadera, Manuel Comitre Báez y M.^a Sonia Comitre Podadera.

Procurador/a: Sr/a. Vicente Vellibre Chicano, Celia del Río Belmonte, Luis Benavides Sánchez de Molina.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 256/2002, seguido a instancia de Sofía Zea Campoy, Antonio Ríos Fernández, Antonio José Núñez Rojano, José Francisco Villalba Alarcón y Francisco Javier Albuera Hidalgo frente a Juana Aguilar Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 134/2016

En Málaga, a 18 de julio de 2016.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 256/2002, promovidos a instancia de:

- Un lado de don Antonio Ríos Fernández, don Antonio J. Núñez Rojano, don José Villalba Alarcón, don Francisco J. Alguera Hidalgo y doña Sofía Zea Campoy, y en su representación el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, y en su defensa el Letrado don Francisco J. Pérez Martínez.
- Otro lado don Indalecio Rosales Vega y doña Mercedes Pozo Vega, representados por la Procuradora doña Lourdes Echeverría Prados y asistidos del Letrado don Vicente J. Olmos Villar.

Contra:

- Cooperativa de Viviendas V Centenario, S.C.A., Aljal, S.L., declaradas en rebeldía;
- Gesalcoop, S.L., y doña Juana Aguilar Ruiz, representadas por el Procurador don Vicente Vellibre Chicano y asistidas por el Letrado don Óscar Calvo Coesta, si bien dichos profesionales renunciaron a la representación y defensa de ellas y las mismas fueron declaradas en rebeldía.
- Don José Gavilán Villatoro, representado por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y asistido por el Letrado Sr. Fernández Zurita.

- Don Manuel Comitre Báez, representado por el Procurador don Luis Benavides Sánchez de Molina y asistido del Letrado don Antonio Moles Mingorance.
- Don Félix Francisco Merino Taza, representado por la Procuradora doña Celia del Río Belmonte y asistido del Letrado don Manuel Fernández Baena; y
- Don Antonio L. Alcaraz Martínez de Tejada, representado por el Procurador don Javier Duarte Diéguez y asistido por el Letrado don Rafael Quero Ortuño, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda deducida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de doña Sofía Zea Campoy, don Antonio Ríos Fernández, don Antonio José Núñez Riojano, don José Francisco Villalba Alarcón y don Francisco Albuera Hidalgo frente a Cooperativa de Viviendas Quinto Centenario, S.C.A., Aljal, S.L., desconocidos herederos de don Antonio Luis Alcaraz Martínez de Tejada, don Félix Merino Taza, doña M.^a José Podadera Díaz, doña Cristina Comitre Podadera y doña M.^a Sonia Comitre Podadera (sucesoras de don Manuel Comitre Báez), doña Juana Aguilar Ruiz y Gesalcoop, S.L.:

- Condenando a Cooperativa de Viviendas Quinto Centenario, S.C.A., Aljal, S.L., desconocidos herederos de don Antonio Luis Alcaraz Martínez de Tejada, don Félix Merino Taza (doña M.^a José Podadera Díaz, doña Cristina Comitre Podadera y doña M.^a Sonia Comitre Podadera a abonar a los actores las siguientes sumas:
 - A doña Sofía Zea Campoy, la cantidad de once mil trescientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos (11.302,84 euros).
 - A don Antonio Ríos Fernández, la cantidad de once mil doscientos catorce euros con setenta y cuatro céntimos (11.214,74 euros).
 - A don Antonio José Núñez Riojano, la cantidad de quince mil ciento trece euros (15.113 euros).
 - A don José Francisco Villalba Alarcón, la cantidad de doce mil doscientos sesenta euros (12.260 euros).
 - A don Francisco Albuera Hidalgo, la cantidad de trece mil trescientos ochenta y dos euros con veintiséis céntimos (13.382,26 euros) más los intereses legales, y al pago de las costas del juicio.
- Absolviendo a doña Juana Aguilar Ruiz y Gesalcoop, S.L., de las pretensiones frente a ella ejercitadas, con imposición a la actora de las costas del Juicio.

Se tiene por desistidos del presente juicio a don Indalecio Rosales Vega y doña Mercedes Pozo Vega, respecto de los demandados, sin que se haga expreso pronunciamiento en materia de costas causadas en el mismo, procediendo el archivo de las actuaciones respecto de ellos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2958 0000 0256 02, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/a-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Málaga, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Y encontrándose dicha demandada, doña Juana Aguilar Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga, a dieciséis de enero de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1644/2016. (PD. 1012/2018).

NIG: 4109142C20160055077.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1644/2016. Negociado: 4.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Doña Matilde Clavijo Alcón, doña Mercedes Clavijo Alcón, doña María Josefa Clavijo Alcón, doña María Dolores Clavijo Alcón, don Julio Clavijo Alcón, don Miguel Clavijo Alcón y don Joaquín Clavijo Alcón.

Procuradora: Sra. María Ángeles Roldán Morillo.

Contra: Herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Sánchez Carrasco.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1644/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla, a instancia de doña Matilde Clavijo Alcón, doña Mercedes Clavijo Alcón, doña María Josefa Clavijo Alcón, doña María Dolores Clavijo Alcón, don Julio Clavijo Alcón, don Miguel Clavijo Alcón y don Joaquín Clavijo Alcón contra herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Sánchez Carrasco, sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 51/2018

En la Ciudad de Sevilla, a 22 de febrero de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción declarativa de dominio seguidos con el núm. 1.644/2016 entre partes, de la una como demandantes doña María Dolores, doña Matilde, doña Mercedes, doña María Josefa, don Joaquín, don Julio y don Miguel Clavijo Alcón, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Roldán Morillo y asistidos del Letrado don José Manuel Benítez Clavijo y de la otra, como demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Sánchez Carrasco, situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Dolores, doña Matilde, doña Mercedes, doña María Josefa, don Joaquín, don Julio y don Miguel Clavijo Alcón contra los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Sánchez Carrasco, debo declarar y declaro que las fincas descritas en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución son de la propiedad y dominio de éstos en proindiviso y por partes iguales, debiéndose librar mandamiento a tal efecto al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que se procediera a la inscripción en favor de los actores, y condenar a los citados

demandados a estar y pasar por tal declaración y, todo ello, con imposición a éstos de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días del que conocerá la Il.ª Audiencia Provincial que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del citado recurso es preceptiva el previo depósito por parte de la recurrente de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósito y consignaciones que este Juzgado titula en el Banco de Santander.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Sánchez Carrasco, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 11/2018.

Ejecución de títulos judiciales 11/2018. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20170005602.

De: Maythel Anglo Alba.

Abogado: Eduardo Alarcón Alarcón.

Contra: Megan Fiona Restaurants, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado Ejecución núm. 11/18, a instancia de la parte actora Maythel Anglo Alba contra Megan Fiona Restaurants, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, ambos de fecha 15.2.18, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

«AUTO

En Málaga, a quince de febrero de dos mil dieciocho. (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Maythel Anglo Alba contra Megan Fiona Restaurants, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 14.069,43 euros, más la cantidad de 2.110,41 euros, presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 16.179,84 euros.
3. Consúltense a los efectos de averiguación patrimonial y domiciliaria de la ejecutada las bases de datos de la AEAT y cuantas obren en el Punto Neutro Judicial a estos efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia.»

«D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a quince de febrero de dos mil dieciocho. (...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada/los demandados Megan Fiona Restaurants, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.069,43 euros, más la cantidad de 2.110,41 euros, presupuestada para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, notificándose esta resolución y el Auto acordando orden general de ejecución, mediante edicto, que se publicará en el Boletín Oficial oportuno.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

- Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del PNJudicial.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Megan Fiona Restaurants, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 609/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 609/2017. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20170007538.

De: Don Juan Manuel Villanua García, Alberto Gutiérrez Vicente y Juan García López.

Abogado: Manuel Narváez Ruiz del Portal.

Contra: Hermanos Ruiz Guerrero Vélez Málaga, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2017 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Villanua García, Alberto Gutiérrez Vicente y Juan García López contra Hermanos Ruiz Guerrero Vélez Málaga, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 14.9.17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar error de transcripción de la sentencia en el sentido que donde dice en el encabezamiento y fallo de la sentencia «D. Alberto Gutiérrez López» debe decir «D. Alberto Gutiérrez Vicente».

Llévese copia de esta resolución a la ejecución 7/2018 y estese a la firmeza de la sentencia tras la notificación de la presente aclaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución aclarada.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo Sr. Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Ruiz Guerrero Vélez Málaga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 21 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 24/2018. (PD. 1010/2018).

E D I C T O

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE CÓRDOBA

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 24/2018, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), representado y asistido por el Letrado del Servicio Jurídico Contencioso de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, se solicitó autorización judicial para entrada en el inmueble, sito en la calle Morente, núm. 4 (según registros públicos, pudiendo aparecer marcado con el número 6) de Castro del Río, propiedad –que fue– de don Andrés Cívico Reinoso y/o doña María Dolores Rivas Merino (ambos fallecidos –q.e.p.d.– hace unos treinta años, sin descendencia ni herederos conocidos), ello para ejecución forzosa de acto administrativo, en concreto la Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2017, acordando que «... los Servicios Técnicos Municipales realicen las comprobaciones necesarias para determinar si existe o no grave deterioro de los elementos estructurales y fundamentales del edificio, y si existe urgencia y peligro inmediato de que pueda producir daño a las personas o bienes, así como el vallado si fuese necesario del citado inmueble...», habiéndose dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba Auto de fecha 9 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Córdoba. Tfno. 957 740 086 / 92.

Procedimiento núm. 24/2018 [Sobre solicitud de autorización judicial para entrada en domicilio(s) o lugar(es) cerrado(s), cuando procede para ejecución forzosa de acto(s) administrativo(s)].

A U T O

En la ciudad de Córdoba, a nueve de febrero de 2018.

Dada cuenta y, el anterior escrito y adjuntos documentos presentados por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico Contencioso de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en la representación y defensa que ostenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (solicitante de autorización judicial de entrada), únense a las presentes actuaciones, teniéndose por hechas las manifestaciones que se contienen en dicho escrito, y resolviéndose aquí sobre la solicitud formulada que ha dado lugar a estos autos, ello en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Que por el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), representado y asistido por el Letrado del Servicio Jurídico Contencioso de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, se solicitó autorización judicial para entrada en el inmueble sito en la calle Morente núm. 4 (según registros públicos, pudiendo aparecer marcado con el número 6) de Castro del Río, propiedad –que fue– de don Andrés Cívico Reinoso y/o doña María Dolores Rivas Merino (ambos fallecidos –q.e.p.d.– hace unos treinta años, sin

descendencia ni herederos conocidos), ello para ejecución forzosa de acto administrativo, en concreto la Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2017, acordando que «... los Servicios Técnicos Municipales realicen las comprobaciones necesarias para determinar si existe o no grave deterioro de los elementos estructurales y fundamentales del edificio, y si existe urgencia y peligro inmediato de que pueda producir daño a las personas o bienes, así como el vallado si fuese necesario del citado inmueble...».

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El Tribunal Constitucional, en su St. 22/1984, de 17 de febrero, interpretando el art. 18.2 de nuestra Constitución, exigió la autorización judicial cuando la ejecución de un acto administrativo requiriese la entrada en domicilio y se negara el titular. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acogiendo esa doctrina, estableció en su art. 96.3 que, si para ejecutar un acto administrativo «fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial». Inicialmente, la Ley Orgánica del Poder Judicial adjudicó la competencia para otorgar ese tipo de autorizaciones a los Jueces de Instrucción (art. 87.2). Sin embargo, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, atribuye esa competencia a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.5, actual art. 8.6). En casos como este, nada autoriza a pensar que el órgano judicial deba funcionar con automatismo formal, pues no se somete a su juicio ninguna valoración de la acción de la Administración (S.T.C. 22/1984). Simplemente, debe comprobar que existe una necesidad justificada de penetración en inmueble particular para ejecución de un acto administrativo, esto es, debe verificar si la orden de entrada está en consonancia y se ajusta a los fines del acto cuya ejecución se pretende y se respeta el principio de proporcionalidad.

Tal garantía de homologación judicial concurre en el presente supuesto, a la vista de la copia de actuaciones administrativas e informe(s) que se han aportado, de donde resulta que el acuerdo para cuya ejecución se insta el auxilio jurisdiccional aparece adoptado de forma regular y es susceptible de ejecución, para la que es menester la entrada física al inmueble de que se trata, a fin de proceder a lo que se dispone en la citada Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2017. Se está, pues, en trance de conceder la autorización solicitada, como única forma de llevar a efecto la ejecución forzosa de lo resuelto por la Administración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a, ante mí, dijo: Se accede a la solicitud deducida por el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, representado y asistido por el Letrado del Servicio Jurídico Contencioso de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sentido de autorizarse la entrada (por los empleados municipales –del Departamento de Urbanismo de dicho Ayuntamiento– Sr. Forné León y Sr. Millán Elías, con el concurso o auxilio, si fuese necesario, de agente/s de la Policía Local) en el inmueble y para la ejecución forzosa de acto administrativo que se señalan en el Antecedente de Hecho de este Auto (al que se hace remisión).

Por razones de seguridad jurídica, se somete la autorización que se otorga a plazo de eficacia o vigencia, así en concreto (teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes) el de dos meses, contados desde la notificación al(a la) solicitante.

Notifíquese la presente, inclusive (de manera edictal, al ignorarse todo dato o circunstancia que permitiera la comunicación personal) a los herederos (cuya identidad se

desconoce) de los propietarios fallecidos don Andrés Cívico Reinoso y doña María Dolores Rivas Merino, haciéndose saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación –art. 80.1.d) de la LJCA–, ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de la notificación, mediante escrito razonado (cumpliendo en todo caso lo preceptuado en el art. 23 LJCA) que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Sr. don Antonio Jesús Pérez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Córdoba; doy fe.

E/ Ante mí.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento y notificación de los herederos (cuya identidad se desconoce) de los propietarios fallecidos don Andrés Cívico Reinoso y doña María Dolores Rivas Merino, con la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Córdoba, a la fecha de su firma.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla. Tfno.: 955 003 835.

1. Expediente.

a) Número de expediente: 2017/000067.

b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Título: Acuerdo marco para el suministro y distribución de la uniformidad de los agentes de medio ambiente de la Junta de Andalucía, compuesto por tres lotes: Prendas técnicas, prendas básicas y calzado.

c) CPV: 18100000-0.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

DOUE núm. S183/2017.

BOE núm. 236 de 30.9.2017.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe máximo del Acuerdo Marco (IVA excluido): 826.446,28 euros.

5. Formalización del contrato.

a) Acuerdo de adjudicación: 17.1.2018.

b) Fecha de formalización del contrato, contratista e importe (IVA excluido).

a) Lote 1: 2.3.2018; contratista: Key Materials, S.L.; importe: 413.223,14 euros.

b) Lote 2: 5.3.2018; contratista: El Corte Inglés, S.A.; importe: 223.140,50 euros.

c) Lote 3: 2.3.2018; contratista: Calzados Cano García, S.L.; importe: 190.082,64 euros.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización de contrato.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla. Tlfno.: 955 003 835.

1. Expediente.
 - a) Número de expediente: 2017/000063.
 - b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Título: Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción para los vehículos del parque móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - c) CPV: 09134000-09132000.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOUE núm. S189/2017.
BOE núm. 244, de 10.10.2017.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe máximo del Acuerdo Marco (IVA excluido): 945.101,63 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Acuerdo de adjudicación: 10.1.2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8.2.2018.
 - c) Contratista: B.P. Oil España, S.A. Unipersonal.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2017 en materia de Políticas Migratorias para la línea 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Sevilla ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2017 con cargo al Programa 31.J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, convocadas por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 16 de marzo de 2017 (BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2017), y al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimos de lucro.

Subvenciones concedidas para el ejercicio 2017, en la línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario proveniente de la partida presupuestaria 180001000G/31J/48701/41 01:

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
Proyecto: «Integración Sociolaboral de Mujeres Inmigrantes».
Importe subvención: 9.500,00 €.

Entidad: Fundación CIMME.
Proyecto: «Prevención de Yihadismo y Lucha en Violencia de Género».
Importe subvención: 3.300,00 €.

Entidad: Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.
Proyecto: «Nosotras».
Importe subvención: 9.500,00 €.

Entidad: Fundación Aljaraque.
Proyecto: «Asore-Integra».
Importe subvención: 9.475,00 €.

Entidad: Mujeres en Zona de Conflicto.
Proyecto: «El Empoderamiento como Clave de cambio de Inclusión».
Importe subvención: 9.475,00 €.

Entidad: Fundación Sevilla Acoge.
Proyecto: «Microcréditos para la Inclusión Social y Laboral de Mujeres Inmigrantes».
Importe subvención: 9.000,00 €.

Entidad: Asociación Andaluza Africando.
Proyecto: «Activando una Sociedad Intercultural».
Importe subvención: 9.000,00 €.

Entidad: Asociación de Malienses para Inmigrantes en España.
Proyecto: «Formación Continua inserción Socio-Laboral».
Importe subvención: 9.000,00 €.

Entidad: ACCEN.
Proyecto: «Programa de Formación y Orientación Laboral: Actívate».
Importe subvención: 9.000,00 €.

Entidad: Movimiento contra la Intolerancia.
Proyecto: «Solidaridad Intercultural Contra el Racismo y la Xenofobia en Sevilla».
Importe subvención: 9.000,00 €.

Entidad: Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.
Proyecto: «Capacitación y Sensibilización a Futuros Profesionales con la Población Inmigrantes».
Importe subvención: 9.000,00 €.

Entidad: Anima Vitae.
Proyecto: «II Jornadas Locales de Educación y Sensibilización para la Interculturalidad».
Importe subvención: 3.000,00 €.

Entidad: Asociación C.I.S.M.I.
Proyecto: «Proyecto de Sensibilización y Difusión de la Red Antirumores».
Importe subvención: 9.000,00 €.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte. 01201706324.

Nombre y apellidos: Mohamed Gachmour.

Último domicilio: C/ Picos de Aroche, 3, 04700 el Ejido (Almería).

Expte. 01201706652.

Nombre y apellidos: Isabel Dolores Fernández García.

Último domicilio: C/ Pílares, 37, 04008 Almería.

Expte. 01201707946.

Nombre y apellidos: Casimiro Muñoz Moreno.

Último domicilio: C/ Olmos, 22, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Expte. 01201710266.

Nombre y apellidos: Adela Rodríguez Leal.

Último domicilio: C/ Imperio Argentina, 2, 1.º, 04009 (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda

Almería, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201708962.

Nombre y apellidos: Juan Cristhian Condori Censo.

Último domicilio: Base Militar Álvarez de Sotomayor. 04240 Viator (Almería).

Expte.: 01201709659.

Nombre y apellidos: Juan Mateo Aguilera Cara.

Último domicilio: C/ Vigo, 4. 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 01201709708.

Nombre y apellidos: Antonio Vicente López Muñoz.

Último domicilio: Puerto de Roquetas Barco Avenzada II. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Expte.: 01201711070.

Nombre y apellidos: Francisco José Carreño Jiménez.

Último domicilio: C/ Antonia Mercé, 4, 1, 5.º A. 04009 Almería.

Expte.: 01201711532.

Nombre y apellidos: José Antonio Fresneda Albacete.

Último domicilio: C/ Hermanos Pinzón, 37, 1º-1ª. 04005 Almería.

Expte.: 01201711545.

Nombre y apellidos: Onofre Espinosa Varón.

Último domicilio: C/ Sondeos, 1. 04117 San Isidro (Almería).

Expte.: 01201713808.

Nombre y apellidos: Juan José Mula Gallardo.

Último domicilio: C/ San Sebastián, 23, portal 5. 04610 Cuevas del Almanzora (Almería).

Expte.: 01201715065.

Nombre y apellidos: Salah Rached.

Último domicilio: C/ Charco del Lobo, 4. 04110 Campohermoso (Almería).

Expte.: 01201715317.

Nombre y apellidos: Francisco José López Callejón.

Último domicilio: C/ Estrella, 19. 04712 Balerma (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201706382	LIAMHANNI	ABDELLAH
01201706383	EL HABTI	LATIFA
01201708015	BARTSCH	FRAUZ BERNARD
01201712504	CISSOKHO	YACOUB
01201712728	KAOU	DRISS
01201713333	CALLEJÓN SÁNCHEZ	MIGUEL
01201713474	TANTAOUI	ADIL
01201714207	HERNÁNDEZ PALENZUELA	VÍCTOR MANUEL
01201715095	LAHRIZI	SAID
01201716328	TRIKI	ACHOUR
01201716585	QUIÑONERO MARTÍNEZ	JUAN PEDRO

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201711714	EHOUMAN	FULGENCE
01201713542	BOUAZ	HAMID
01201713543	AMEKRANE	REDOUANE
01201713544	HEDDADI	JAOUAD
01201714538	EL BACHER	ALI BEN
01201716320	HAMZAQUI	KAMAL

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 7 de marzo de 2018 .- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Expte.: 01201715314.

Nombre y apellidos: Juan Hernández López.

Último domicilio: Ctra. de la Mojonera, 304, 04716, Las Norias de Daza (Almería).

Almería, 7 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos de los expedientes que se citan en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirvan de notificación de los mencionados actos, se informa que para un conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes no festivos.

Expediente: I/2017/6797.

Interesado: Obras y Servicios Públicos, S.A.

Acto notificado: Envío de placa de instalación e inspecciones periódicas de un equipo a presión inscrito con el número 11523.

Expediente: I/2017/7339.

Interesado: Reciclados PET de Andalucía, S.L.

Acto notificado: Notificación cambio titularidad de las instalaciones industriales de un establecimiento inscrito en el Registro integrado industrial de Andalucía con el número 18023242 en favor de la entidad Nivaplast Reciclados, S.L.

Granada, 14 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Al haber resultado infructuosa la notificación a los interesados de acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA), y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que, de conformidad con el art. 68 de la mencionada Ley 39/2015, se concede el plazo de 10 días desde la notificación para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

Expediente núm.: INS_2018_63638.

Empresa: Marelec, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 25 de enero de 2018.

Órgano que dicta el acto: Jefa de Sección de Ordenación Laboral.

Huelva, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo de fecha 8 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no han sido posibles las notificaciones a los padres del/la menor D.I.P., don Valentin-Ionut Paun y doña Fanica Marin, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva de fecha 8 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2018-00001440-1, por el que se Acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al/la menor D.I.P.
2. Declarar la situación de desamparo provisional de D.I.P nacido/a el día 25 de abril de 2014 y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Constituir la medida de Acogimiento Familiar de Urgencia del/de la menor que será ejercido por las personas idóneas que figuran en el Anexo.
4. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Funcionario Código núm. 257897.
5. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 14 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente de 7 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero de la madre del/la menor J.A.B.M., doña María del Rosario Bartomeu Martín, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 7 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2010-00005764-1, por el que se resuelve:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 18 de mayo de 2011, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor.
2. Constituir el acogimiento familiar modalidad permanente en familia extensa del menor con la persona seleccionada a tal efecto, que figuran en documento anexo y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones reguladoras del mencionado acogimiento familiar.
3. Respecto del derecho de visitas de familiares, el menor podrá recibir visitas de familiares de común acuerdo con sus acogedores, según disponibilidad de las partes interesadas y en presencia de los acogedores.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil.

Huelva, 14 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de 7 de marzo de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero de la madre del/la menor I.P.C., doña Fátima Campos Borralho, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 7 de marzo de 2018 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2011-00003168-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente con respecto al/a los menor/es I.P.C. nacido/a el día 27 de marzo de 2010.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/la funcionario/a código núm. 385563.
3. Notificar el presente acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor y al Ministerio Fiscal.

Se les informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Huelva, 14 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000158-17-P.

Empresa imputada: Gas Butano Almería, S.L.U. CIF núm. B04789012.

Último domicilio conocido: C/ Cauce Cantareros, 16, C.P. 04009, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Mil quinientos (1.500) euros.

Almería, 14 de marzo de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, otorgando audiencia a los titulares/ representantes legales de los centros sanitarios que se citan en el procedimiento de extinción de autorización sanitaria de funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, y según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se otorga plazo de audiencia de diez días a contar desde el siguiente al de su publicación, relativo al procedimiento de extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento de los centros sanitarios que se citan en la ubicación que se refiere.

Para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Registro de Centros Sanitarios, sito en Avda. República Argentina, 34, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

NICA (Número de Identificación de Centro Autorizado): 3483
TITULAR: CASAÑO DE CUEVAS, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: AVDA. DE AMERICA, 5 – C.P. 14008- CÓRDOBA

NICA: 3489
TITULAR: GARCIA GARCIA-MIGUEL, BEATRIZ
DOMICILIO: PJE. SAN SEBASTIAN, 2 – C.P. 14006 – CÓRDOBA

NICA: 3492
TITULAR: TRIOPTICA, S.L.
DOMICILIO: AVDA. DE RABANALES, 16 – C.P. 14007- CÓRDOBA

NICA: 3569
TITULAR: MORENO BENAVENTE, RAMON
DOMICILIO: C/ CRUZ CONDE, 3 – C.P. 14004 – CÓRDOBA

NICA: 3578
TITULAR: AGÜERA HIDALGO, JUAN
DOMICILIO: C/ CRUZ CONDE, 7 – C.P. 14004 – CÓRDOBA

NICA: 3591
TITULAR: FRAGERO CENTRO OPTICO, S.L.
DOMICILIO: C/ JOSE CRUZ CONDE, 18 – C.P. 14003– CÓRDOBA

NICA: 3922
TITULAR: OPTICA DOCE DE OCTUBRE, S.L.
DOMICILIO: C/ LA PALMERA, 16 – C.P. 14006 – CÓRDOBA

NICA: 6572
TITULAR: ASOC. ESPINA BIFIDA DE CÓRDOBA
COMICILIO: C/ SANTUARIO DE LA FUENSANTA, 2 – C.P. 14010 – CÓRDOBA

NICA: 6666

TITULAR: REDACE, UNIDAD DE REHABILITACION DE DAÑO CEREBRAL, S.L.L.
DOMICILIO: C/ JOSE MARIA MARTORELL, 18 – C.P. 14005 – CÓRDOBA

NICA: 6730

TITULAR: MURIEL VICIANA, CARMEN
DOMICILIO: C/ MARTIN BELDA, 34- 1 – C.P. 14940 – CABRA (CÓRDOBA)

NICA: 6863

TITULAR: MARTIN SANJUAN, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: C/ AGUSTIN ARANDA, 1 – C.P. 14920 – AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

NICA: 6906

TITULAR: DOMINGUEZ LOPEZ, JOSE
DOMICILIO: AVDA. DEL GRAN CAPITAN, 23 – C.P. 14008 – CÓRDOBA

NICA: 7057

TITULAR: DENSICOR, C.B.
DOMICILIO: PASEO DE LA VICTORIA, S/N – C.P. 14004 – CÓRDOBA

NICA: 7961

TITULAR: CABRERA MUÑOZ, DEMETRIO
DOMICILIO: C/ CLAUDIO MARCELO, 9- 1º DCHA. – C.P. 14002 – CÓRDOBA

NICA: 8444

TITULAR: ESPEJO CRIADO, ANTONIO
DOMICILIO: AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2 – C.P. 14005 – CÓRDOBA

NICA: 8519

TITULAR: CLINICA DENTAL SAN JOSE, S.C.
DOMICILIO: AVDA. DE JESUS RESCATADO, 28 – C.P. 14007 – CÓRDOBA

NICA: 8528

TITULAR: GONZALEZ LOPEZ, DIEGO
DOMICILIO: C/ DOCTOR BARBUDO, 6 – C.P. 14660 – CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

NICA: 8537

TITULAR: VALERO HERRADOR, CARMEN MARIA
DOMICILIO: C/ SAN FELIPE, 9- 1º 2 – C.P. 14003 – CÓRDOBA

NICA: 9608

TITULAR: CLINICA GOMEZ Y SANZ, S.L.
DOMICILIO: C/ EL AVELLANO, 19 – C.P. 14006 – CÓRDOBA

NICA: 10224

TITULAR: CLINICA MEDICO DENTAL MAFI, S.L.
DOMICILIO: C/ CAMINO DE LA BARCA, 9 – 3A – C.P. 14015 – CÓRDOBA

NICA: 10242

TITULAR: CLINICA DENTAL DRA. BELKYS, S.L.
DOMICILIO: C/ CORREDERA, 66 - 1º- C.P. 14290 – FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)

NICA: 10275

TITULAR: CAMACHO FERNANDEZ, SANTIAGO
DOMICILIO: C/ LA LADERA, 3- 2º 1- C.P. 14007 – CÓRDOBA

NICA: 10324

TITULAR: ALCAIDE TEJEDOR, JOSE MARIA
DOMICILIO: AVDA. DEL GRAN CAPITAN, 25 – 1º.º – C.P. 14008 – CÓRDOBA

NICA: 10347

TITULAR: ALVAREZ HIDALGO, JUAN FRANCISCO
DOMICILIO: C/ REPUBLICA ARGENTINA, 18- 1º 2 – C.P. 14004 – CÓRDOBA

NICA: 10745
TITULAR: RODRIGUEZ CALPE, JORGE
DOMICILIO: PS/ DEL ROMERAL, 2 LOCAL 9 – C.P. 14500 – PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

NICA: 10749
TITULAR: LOPEZ HERVAS, ANTONIA
DOMICILIO: PZ. DEL MORENO, 3 – C.P. 14001 – CÓRDOBA

NICA: 10750
TITULAR: CHICANO GALLARDO, MARIA TERESA
DOMICILIO: C/ PASAJE SANTA BEATRIZ DE SILVA, S/N – C.P. 14550 – MONTILLA (CÓRDOBA)

NICA: 10767
TITULAR: RAIGON CANTERO, ESTRELLA
DOMICILIO: C/ DIEGO DE LEON, 4 – C.P. 14002 – CÓRDOBA

NICA: 10791
TITULAR: LABORLINE PREVENCIÓN, S.L.
DOMICILIO: RONDA DE ISASA, 4 – C.P. 14003 – CÓRDOBA

NICA: 10810
TITULAR: RODRIGUEZ ROMERO, JOSE
DOMICILIO: C/ ESCRITOR PEÑA AGUAYO, 4 – C.P. 14007 – CÓRDOBA

NICA: 10813
TITULAR: PUIG LOPEZ, CONCEPCION
DOMICILIO: C/ HISTORIADOR DIAZ DEL MORAL, 1 – C.P. 14008 – CÓRDOBA

NICA: 10834
TITULAR: NEBOT SANZ, TERESA
DOMICILIO: C/ DEL DOCTOR EMILIO LUQUE, 4 – C.P. 14003 – CÓRDOBA

NICA: 10841
TITULAR: PEREZ ALMANSA, ANTONIO
DOMICILIO: C/ GONGORA, 11 – C.P. 14001 – CÓRDOBA

NICA: 10842
TITULAR: PEREZ ENCABO, JOSE LUIS
DOMICILIO: AVDA. DE MEDINA AZAHARA, 15- DCHA. - C.P. 14005 – CÓRDOBA

NICA: 10951
TITULAR: MEDICOS DE ALCOLEA, S.L.
DOMICILIO: CR/ DE CADIZ, 35 B – C.P. 14610- ALCOLEA (CÓRDOBA)

NICA: 11004
TITULAR: RUIZ ZURITA, RAFAEL
DOMICILIO: C/ CLAUDIO MARCELO, 13 – C.P. 14002 – CÓRDOBA

NICA: 11012
TITULAR: LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO
DOMICILIO: C/ DOCE DE OCTUBRE, 7-1º C – C.P. 14001 - CÓRDOBA

NICA: 11017
TITULAR: SACEDA LOPEZ, JOSE LUIS
DOMICILIO: C/ RONDA DE LOS TEJARES, 19- 3, 1º 3 – C.P. 14008 - CÓRDOBA

NICA: 11020
TITULAR: ZARIF CHEREM, MOUNIR
DOMICILIO: C/ ALCALDE DE LA MONEDA, 3 – C.P. 14580 – BAENA (CÓRDOBA)

NICA: 11030
TITULAR: VILAR PAREDES, ABEL JORGE
DOMICILIO: C/ RAFAEL MARQUEZ MAZZANTINI, 5- 2º-3 – C.P. 14005 - CÓRDOBA

NICA: 11039

TITULAR: VAQUERO BENEYTO, VICENTE
DOMICILIO: C/ ANGEL GANIVET, 6 – C.P. 14011 - CÓRDOBA

NICA: 11107

TITULAR: TECNOLOGIA EN PREVENCIÓN, S.L.
DOMICILIO: C/ SAGUNTO, 19 – C.P. 14007 - CÓRDOBA

NICA: 11112

TITULAR: FERRER COLLANTES, MARIA VICTORIA
DOMICILIO: C/ MANUEL FUENTES BOCANEGRA, 4 – C.P. 14005 - CÓRDOBA

NICA: 11138

TITULAR: CLINICA SAN NICASIO, S.C.A.
DOMICILIO: C/ REVERENDO DOMINGO CASADO, 12 – C.P. 14800 – PRIEGO DE CÓRDOBA
(CÓRDOBA)

NICA: 11141

TITULAR: CONTRERAS VALVERDE, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2 – C.P. 14005 – CÓRDOBA

NICA: 11165

TITULAR: SERRANO BENAVENTE, PABLO
DOMICILIO: C/ SANTA EMILIA DE RODAT, S/N – C.P. 14014 – CÓRDOBA

NICA: 11166

TITULAR: SERRANO BENAVENTE, PABLO
DOMICILIO: AVDA. DE CADIZ, S/N – C.P. 14009 - CÓRDOBA

NICA: 11168

TITULAR: SERRANO BENAVENTE, PABLO
DOMICILIO: AVDA. MEDITERRANEO, 3 – C.P. 14011 - CÓRDOBA

NICA: 11172

TITULAR: ORTIZ LUQUE, MARIA DEL CARMEN
DOMICILIO: PZ. PADRES SALESIANOS, 4 – C.P. 14400 – POZOBLANCO (CÓRDOBA)

NICA: 11223

TITULAR: ARJONA PADILLO, ANTONIO
DOMICILIO: C/ LA BODEGA, 5 -2º A– C.P. 14008 - CÓRDOBA

NICA: 11236

TITULAR: CALMEDER, C.B.
DOMICILIO: C/ RONDA DE ISASA, 4 – C.P.14003 - CÓRDOBA

NICA: 11264

TITULAR: BAUTISTA PEDRAZA, MARIA TERESA
DOMICILIO: C/ ENFERMERIA, 38 – C.P. 14550 – MONTILLA (CÓRDOBA)

NICA: 11265

TITULAR: CARRASCO RICO, SANTIAGO
DOMICILIO: AVDA. DEL AEROPUERTO, 4 – C.P. 14004 - CÓRDOBA

NICA: 11285

TITULAR: ARRAEZ MEDINA, JOSE LUIS
DOMICILIO: C/ PRIEGO, 14 – C.P. 14940 – CABRA (CÓRDOBA)

NICA: 11286

TITULAR: AMSELEM MORYUSEF, ESTHER
DOMICILIO: C/ PRIEGO, 14 – C.P. 14940 – CABRA (CÓRDOBA)

NICA: 11292

TITULAR: GALA VELASCO, MANUEL
DOMICILIO: C/ REYES CATOLICOS, 13 – C.P. 14001 – CÓRDOBA

NICA: 11294

TITULAR: GERSOL MAIZ, MIGUEL

DOMICILIO: C/ GONDOMAR, N.º 13 -2º- 9 – C.P. 14003 - CÓRDOBA

NICA: 11301

TITULAR: FERNANDEZ MANCILLA, FRANCISCO

DOMICILIO: AVDA. DEL GRAN CAPITAN, 9 – C.P. 14008 – CÓRDOBA

NICA: 11311

TITULAR: FERNANDEZ VARO, ANTONIA MARIA

DOMICILIO: C/ JULIO PELLICER, 23 – C.P. 14005 - CÓRDOBA

NICA: 11329

TITULAR: ALVAREZ SUAREZ, ROBERTO

DOMICILIO: C/ GONGORA, 9 - 5º IZQ. C.P. 14001 - CÓRDOBA

NICA: 12096

TITULAR: TORRES ROLDAN, EMILIO

DOMICILIO: C/ PORTADA, 22 – C.P. 14700 – PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)

NICA: 12143

TITULAR: ARENAS FERNANDEZ, MARIA ISABEL

DOMICILIO: C/ ISLAS CANARIAS, 2 – C.P. 14014 - CÓRDOBA

NICA: 12156

TITULAR: JARAMILLO PEREZ, JAVIER

DOMICILIO: C/ CORDOBA, 22 -2º C– C.P. 14400 – POZOBLANCO (CÓRDOBA)

NICA: 12166

TITULAR: CASTRO ORTIZ, ANTONIO

DOMICILIO: C/ PINTOR ESPINOSA, 9 -1º 3– C.P. 14004 - CÓRDOBA

NICA: 14836

TITULAR: LOPEZ MESA, SEGUNDO

DOMICILIO: C/ DUQUE DE FERNAN NUÑEZ, 12- 1º– C.P. 14003 - CÓRDOBA

NICA: 14893

TITULAR: POLONIO ENRIQUEZ, RAFAEL

DOMICILIO: C/ SAN FRANCISCO SOLANO, 15-3º D – C.P. 14550 – MONTILLA (CÓRDOBA)

NICA: 14908

TITULAR: ROMERO HERNANDEZ, FRANKLIN

DOMICILIO: C/ PASEO DEL ROMERAL, 2 PASAJE LOCAL 8 – C.P. 14500 – PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

NICA: 14925

TITULAR: MOLINA DIOS, PEDRO

DOMICILIO: AVDA. DEL BRILLANTE, 106 – C.P. 14012 – CÓRDOBA

NICA: 14930

TITULAR: GALLEGO RUIZ, JOSE

DOMICILIO: AVDA. LAGARTIJO, 18 -4º 3– C.P. 14005 - CÓRDOBA

NICA: 14936

TITULAR: YUN BERMEJO, MERCEDES

DOMICILIO: C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 6 – C.P. 14400 – POZOBLANCO (CÓRDOBA)

NICA: 14943

TITULAR: LARA BUENDIA, MANUEL

DOMICILIO: C/ SAN FRANCISCO, 8 – C.P. 14900 – LUCENA (CÓRDOBA)

NICA: 14947

TITULAR: FUNDACION ESCULAPIO

DOMICILIO: AVDA. GUERRITA, S/N (C.C. LOS AZAHARES, 12-13) – C.P. 14005 – CÓRDOBA

NICA: 14955
TITULAR: CANO MERINO, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: C/ SANTA MARIA DE GRACIA, 24 – C.P. 14002 – CÓRDOBA

NICA: 14961
TITULAR: RUIZ FERNANDEZ, ANTONIO CLAUDIO
DOMICILIO: C/ MUSICO ZIRYAB, 6 – C.P. 14005 – CÓRDOBA

NICA: 14964
TITULAR: ORTIZ ARJONA, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: C/ PARRILLAS, 1 – C.P. 14940 – CABRA (CÓRDOBA)

NICA: 14972
TITULAR: LLAMUZA CASTELL, CELESTINA
DOMICILIO: C/ FRAY MARTIN DE CORDOBA, 14 – C.P. 14011 – CÓRDOBA

NICA: 15024
TITULAR: MANTERO LUNA, RAFAELA
DOMICILIO: C/ CUESTA DE LA POLVORA, 22 – C.P. 14010 – CÓRDOBA

NICA: 15039
TITULAR: QUESADA ORTEGA, JOSE LUIS
DOMICILIO: C/ ANTONIO MAURA, 4- 1º – C.P. 14005 – CÓRDOBA

NICA: 15042
TITULAR: GARCIA ANGUIA, JUAN MANUEL
DOMICILIO: AVDA. CRUZ DE JUAREZ, 21 – C.P. 14006 – CÓRDOBA

NICA: 17346
TITULAR: SANCHEZ BARBA, ANGELA MARIA
DOMICILIO: C/ HOSPITAL, 10 – C.P. 14860 – DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)

NICA: 17613
TITULAR: LOPEZ MUÑOZ, PEDRO
DOMICILIO: C/ MORALEJO, 22 – C.P. 14920 – AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

NICA: 18090
TITULAR: ACOSTA BAUTISTA, VERONICA
DOMICILIO: C/ REAL, 8 -1º– C.P. 14400 – POZOBLANCO (CÓRDOBA)

NICA: 18250
TITULAR: BARASONA VILLAREJO, MARIA JOSE
DOMICILIO: C/ ALFONSINA STORNI, 3 - C.P. 14011 – CÓRDOBA

NICA: 18256
TITULAR: CASTRO COBOS, PEDRO MANUEL
DOMICILIO: C/ FRAY MARTIN DE CORDOBA, 14 – C.P. 14011 – CÓRDOBA

NICA: 18600
TITULAR: CLINICAS DENTAL LIFE, S.A.
DOMICILIO: PZ. DE COLON, 18 – C.P. 14001 – CÓRDOBA

NICA: 24357
TITULAR: PREVEM SERVICIOS DE PREVENCION AJENO, S.L.
DOMICILIO: C/ SAGUNTO, 19 – C.P. 14007 – CÓRDOBA

NICA: 24425
TITULAR: ALMENARA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: PZ/JOSE LUIS LEON GOMEZ, 4 – C.P. 14700 – PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)

NICA: 24763
TITULAR: CLINICA MEDICA DE CORDOBA, S.L.
DOMICILIO: AVDA. DEL GRAN CAPITAN, 38 – C.P. 14001 - CÓRDOBA

NICA: 25003

TITULAR: JIMENEZ CORONA, MIGUEL

DOMICILIO: AVDA. DE AMERICA, 55 – C.P. 14011 – CÓRDOBA

NICA: 25807

TITULAR: FISIO-LARA, SL

DOMICILIO: C/ ESTRELLA, 1 – C.P. 14640 – VILLA DEL RIO (CÓRDOBA)

NICA: 25864

TITULAR: ROSA COPADO, MARIA TERESA

DOMICILIO: AVDA. DE ANDALUCIA, 45 – C.P. 14430 – ADAMUZ (CÓRDOBA)

NICA: 25897

TITULAR: GRUPO DE OPTICAS DEL SURESTE, S.L.

DOMICILIO: AVDA. DEL PARQUE, 34 – C.P. 14900 – LUCENA (CÓRDOBA)

NICA: 26695

TITULAR: FERNANDEZ TROYANO, MARIA JOSE

DOMICILIO: AVDA. PIO XII, S/N – C.P. 14700 – PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)

NICA: 27083

TITULAR: UNION TEMPORAL DE EMPRESAS INTRALASE CORDOBA

DOMICILIO: C/ DE AMERICA, 15 B.J. LOCAL – C.P. 14008 – CÓRDOBA

NICA: 29051

TITULAR: CENTRO MEDICO SANICOR, S.L.

DOMICILIO: AVDA. LAGARTIJO, 5 – C.P. 14002 – CÓRDOBA

NICA: 29161

TITULAR: JUAN ALBERTO RODAS IBAÑEZ

DOMICILIO: C/ JOSE CRUZ CONDE, 11 – C.P. 14008 – CÓRDOBA

NICA: 32586

TITULAR: OPTICA MANCILLA, S.L.

DOMICILIO: C/ LA RIBERA, 19 BAJO – C.P. 14800 – PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

NICA: 33557

TITULAR : GENERAL LAB, S.A.

DOMICILIO: PG/ LOS POLVILLARES, EDIF. LAS TRES CULTURA, LOCAL 12 - C.P. 14900 – LUCENA (CÓRDOBA)

NICA: 34869

TITULAR: CENTRO PST CORDOBA, C.B.

DOMICILIO: AVDA. GRAN CAPITAN, 35 – 5º 1 – C.P. 14001 – CÓRDOBA

NICA: 34962

TITULAR: BIENES INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MEDICOS, S.L.

DOMICILIO: C/ JOSE CRUZ CONDE, 19 – 6º – C.P. 14001 - CÓRDOBA

NICA: 35821

TITULAR: SARDEN MEDICAL GROUP, S.L.U.

DOMICILIO: C/ CONDE GONDOMAR, 9 – 1º B – C.P. CÓRDOBA

NICA: 35869

TITULAR: LABORLINE PREVENCION, S.L.

DOMICILIO: AVDA. ARRUZAFILLA, S/N – C.P. 14011 – CÓRDOBA

NICA:36000

TITULAR: MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO GINES

DOMICILIO: PZ. DEL MORENO, 6 – 7º 1 – C.P. 14001 – CÓRDOBA

Córdoba, 13 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 12372.

Persona interesada: Don Celso Pareja-Obregón López-Pazos, con NIF 28556943M.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de Centro Sanitario, situado en la calle Felipe II, núm. 13, bajo A, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 35631.

Persona interesada: Cardiplús Telemedicina Internacional, S.A., con NIF A91277129.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de Centro Sanitario situado en la calle Balbino Marrón, s/n, Edificio Viapol, portal A, planta baja.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria.

Intentada infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 253/17 FLDO.
- Notificado a: Joaquín Morgado Moreno.
- CIF: 79204224K.
- Último domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 10, Valencina de la Concepción (Sevilla).
- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Interesado: Omar El Jundi.

Expte.: 29/336/2017/AP/99.

Acto notificado: Notificación resolución expediente sancionador.

Fecha: 20.12.2017.

Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes.
Horizontours Viajes.
C/ Lope de Rueda, 92. 29190 Málaga (Málaga).
Fecha de cancelación: 12.3.2018.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, telf. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Francisco Pascual Márquez González.

NIF: 30458896L.

Número de expediente: CO/0291/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 13.2.2018 por importe de 600 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 14 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozarabes 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	ELVIRA Y MANUEL S.L.U.	B21564810	RESOLUCION	HU/0279/17	1 MES
2	D. JOSE MANUEL GARCIA MASCAREÑA	29482527T	RESOLUCION	HU/0326/17	1 MES

Huelva, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	CEFALOPODOS DE ANDALUCIA S.L.U.	B211536925	ACUERDO INICIO	HU/0033/18	10 DIAS
2	D. JOSE MARIA CORDERO GARRIDO	48934306N	ACUERDO INICIO	HU/0036/18	10 DIAS
3	D. DIONISIO DIAZ LOPEZ	52556552B	ACUERDO INICIO	HU/0046/18	10 DIAS
4	D. MANUEL DIAZ VAZQUEZ	48914973E	ACUERDO INICIO	HU/0048/18	10 DIAS

Huelva, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de la Sardina, t.m. de El Ejido, (Expte: AL-38181). (PP. 569/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38181 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de la Sardina, con la denominación: Construcción de invernadero y balsa en las parcelas 126 y 127 del polígono 11, del t.m. de El Ejido, promovido por Rudersinda Manzano Brao.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Sufilí (Almería). (PP. 640/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto de «Sondeo de abastecimiento a Sufilí en el Paraje las Hoyas», del término municipal de Sufilí (Almería), con número de expediente: AAUA/AL/0005/17.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/.

Almería, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Lepe (Huelva). (PP. 920/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/047/17 con la denominación proyecto de puesta en regadío de una superficie de 19,85 ha en la finca «El Canario I», en el término municipal de Lepe (Huelva), promovido por Productora Agrícola Romera, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas, en virtud de lo dispuesto en el artículo que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica (Ingresos) de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cod. Ter.	NIF	Nombre Titular	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)	Importe (euros)
MA0001	X4620154Y	THOMPSON MARK	0472001397826	CR00 - CAN.REG.REGADIO	165,30
MA0001	07747029P	MAYORGA SANCHON JESUS FRANCISCO	0472001397982	CR00 - CAN.REG.REGADIO	439,09
MA0001	31482173A	MANCERA ALVAREZ MARIA	0472001398182	CR00 - CAN.REG.REGADIO	99,18
MA0001	31528488L	DIOSDADO GALAN MARIA TERESA	0472001398272	CR00 - CAN.REG.REGADIO	1.930,78
MA0001	31524048H	OÑATE DE LA ROSA RAFAEL	0472001398333	CR00 - CAN.REG.REGADIO	695,91
MA0001	75826311A	CASTILLA GONZALEZ DOMINGO	0472001398352	CR00 - CAN.REG.REGADIO	288,29
MA0001	J41905514	AGROMOR S.C.	0472001398816	CR00 - CAN.REG.REGADIO	178,52
MA0001	B11049285	CARNESA SL	0472001399011	CR00 - CAN.REG.REGADIO	27,17
MA0001	31499718E	ROMAN MORALES JUAN	0472001399696	CR00 - CAN.REG.REGADIO	29,17
MA0001	E41168444	FRANCISCO Y CARLOS RUIZ DE FRANCISCO CB	0472001399752	CR00 - CAN.REG.REGADIO	238,03
MA0001	E41168444	FRANCISCO Y CARLOS RUIZ DE FRANCISCO CB	0472001399765	CR00 - CAN.REG.REGADIO	240,93
MA0001	E41168444	FRANCISCO Y CARLOS RUIZ DE FRANCISCO CB	0472001399771	CR00 - CAN.REG.REGADIO	235,50
MA0001	31133510C	APARICIO CORONIL FRANCISCO	0472001400144	CR00 - CAN.REG.REGADIO	65,21
MA0001	31424952Y	FLORES RIOS ROSARIO	0472001400485	CR00 - CAN.REG.REGADIO	36,23
MA0001	75841810T	SANCHEZ SANCHEZ FERNANDO	0472001400784	CR00 - CAN.REG.REGADIO	54,35
MA0001	31789339G	LOZANO ROMERO PEDRO	0472001400816	CR00 - CAN.REG.REGADIO	6,00
MA0001	E41168444	FRANCISCO Y CARLOS RUIZ DE FRANCISCO CB	0472001400922	CR00 - CAN.REG.REGADIO	473,53
MA0001	B11621505	PROMOCIONES AGRICOLAS GADITANAS SL	0472001401126	CR00 - CAN.REG.REGADIO	348,34
MA0001	B41622135	CONSYPROAN SL	0472001401314	CR00 - CAN.REG.REGADIO	181,15
MA0001	B11711744	UBRIAL SL	0472001401501	CR00 - CAN.REG.REGADIO	85,72

Cod. Ter.	NIF	Nombre Titular	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)	Importe (euros)
MA0001	X0567857X	MITCHELL HAZEL WINIFRED	0472001401640	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	6,00
MA0001	30819168L	MARIN ZARZA FRANCISCO MANUEL	0472001401672	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	6,58
MA0001	V11586286	COMUNIDAD DE USUARIOS ARROYO DE LA SILLA	0472001401741	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	19,75
MA0001	F11405529	SDAD COOP ANDALUZA EL INDIANO	0472001401960	CR00 - CAN.REG.REGADIO	1.086,90
MA0001	B11672193	EXPLOTACIONES SAN DIONISIO SL	0472001402080	CI00 - CAN.REG.INDUSTR	3.160,81
MA0001	X3024582J	VAN DER GIESSEN JOHANNES LEENDERT	0472001402225	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	10,97
MA0001	B11049285	CARNESA SL	0472001402460	CI00 - CAN.REG.INDUSTR	120,12
MA0001	31596092A	MENA MARQUEZ MANUEL	0472001402640	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	8,01
MA0001	25574035J	RODRIGUEZ RAMOS ANTONIO	0472001402663	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	10,97
MA0001	25701326E	FERNANDEZ WIBERG MARGARITA	0472001402784	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	11,54
MA0001	75851090B	HERNANDEZ CASTILLO M JOSEFA	0472001403022	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	6,00
MA0001	39128637W	ARAUJO MOYA AGUSTIN	0472001403064	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	43,11
MA0001	31469296Y	MORENO JIMENEZ JOSEFA	0472001403071	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	10,86
MA0001	B92010529	INMORIK-RONDA SL	0472001403125	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	45,98
MA0001	75806400X	DIAZ PEREZ CRISTOBAL	0472001403133	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	281,89
MA0001	X4889275G	HIRST DANIEL MARK	0472001403332	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	78,98
MA0001	75881232T	GIL HIDALGO JESUS JOSE	0472001403381	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	7,68

Sevilla, 8 de marzo de 2018.- La Secretaría General, Pilar Navarro Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia de Espacios Naturales Protegidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Rafael Poveda Funes.

Expediente: SN/2015/61/ENP.

Recurso de alzada: 3907/2015.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la Resolución de 24 julio de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Montejícar, por el que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (PP. 989/2018).

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Montejícar de fecha 15 de febrero de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018.

PERSONAL FUNCIONARIO

- Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: A. Subgrupo: A2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Denominación: Técnico Gestión. Número de vacantes: Una. Provisión: Promoción Interna.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Montejícar, 16 de febrero de 2018.- El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Árbol.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Puente Genil, de convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de Policía Local, por oposición libre. (PP. 786/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 19, de 26 de enero de 2018, aparecen publicadas íntegramente las bases para cobertura como funcionario de carrera, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, de cuatro plazas por oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Puente Genil, 22 de febrero de 2018.- El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Vera, de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 14 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-2 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario e Industrial, expediente promovido por doña Tomasa del Milagro Alonso Alonso y otros, y situado en antigua CN-340, paraje «El Real», del t.m. de Vera (Almería). (PP. 954/2018).

Expte.: 1207/2018.

En aplicación del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública, por un plazo de 45 días, Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 14 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-2 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario e Industrial, expediente promovido por doña Tomasa del Milagro Alonso Alonso y otros, y situado en antigua CN-340, paraje «El Real», del t.m. de Vera (Almería).

Durante dicho plazo, la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y el Estudio Acústico Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 14 del PGOU de Vera podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de oficina, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Asimismo, los citados documentos estarán a disposición de las personas interesadas y las Administraciones Públicas afectadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vera.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera, 6 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Félix Mariano López Caparrós.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Vera, de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Sector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso Industrial-Terciario, situado en carretera A-352, paraje «Cabuzana», del t. m. de Vera (Almería). (PP. 955/2018).

Expte.: 1104 / 2018.

En aplicación del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por un plazo de 45 días Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Sector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso Industrial-Terciario, situado en carretera A-352, paraje «Cabuzana», del t. m. de Vera (Almería).

Durante dicho plazo, la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y el Estudio Acústico relativos a la Modificación Puntual núm. 8 del PGOU de Vera podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de oficina, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Asimismo, los citados documentos estarán a disposición de las personas interesadas y las Administraciones Públicas afectadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vera.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera, 6 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Félix Mariano López Caparrós.